

## ¿QUÉ TIPO DE DEMOCRACIA? LA *POLITEIA* ATENIENSE ENTRE 403 Y 322 A.C.

*What kind of democracy? The Athenian politeia between 403 and 322 b.C.*

Laura SANCHO ROCHER

*Universidad de Zaragoza. Correo-e: lsancho@unisar.es*

Fecha de aceptación definitiva: 15-09-2005

BIBLID [0213-2052(2005)23;177-229]

RESUMEN: Uno de los aspectos más polémicos en la historiografía reciente sobre el periodo de democracia que se abre tras la guerra civil ateniense es el grado de similitud o de diferencia del sistema político con el vigente en las últimas décadas del s. v. Este debate, en definitiva, enfrenta la opción de quienes consideran el régimen democrático reinstaurado como esencialmente igual con aquellos para quienes es menos democrático que el abolido con la instauración de los Treinta en Atenas. En nuestro estudio buscamos obtener una visión de conjunto de los aspectos funcionales del sistema, abordando especialmente el tema del impacto, en la democraticidad del régimen ateniense, de las reformas que se van introduciendo en la cuarta centuria. El sistema de *nomothesia*, la organización de la autoridad económica y el papel del Areópago son analizados como partes de un sistema integrado en el que aparecen como soluciones incidentales a problemas que la historia del régimen democrático había puesto de relieve. En conclusión, aunque el demos ateniense nunca renuncia a la soberanía última, la experiencia y las necesidades políticas y económicas a lo largo del periodo 403-322 a.C. explican el desarrollo de un cierto grado de profesionalización desconocido anteriormente.

*Palabras clave:* democracia, participación, representación, ley, profesionalización.

**ABSTRACT:** One of the more controversial aspects in the modern historiography about the period of democracy, that opens after the athenian civil war, is the degree of similarity or difference of the political system compared with that of the last decades of the previous century. This scientific discussion set those who consider the democratic regime reinstated in 403 as essentially identical to the abolished by the Thirty, against those who think that it is less democratic. This article try to shed a all-embracing view of the functional aspects of the political system, tackling especially the matter of the impact of the fourth century reforms in the democracy of the regime. The *nomothesia* system of making law, the new economic authority and the new role of the Areopagos council are analysed as parts of a integrated system where they appeared as concret solutions to practic problems that functioning had maked evident. In conclusion, although never gives up the principal of demos sovereignty, athenian democracy is a system in a constantly process of improvement where the specific political and economical problems of the fourth century call for a unknow before degree of professionalism.

*Key words:* democracy, participation, representation, law, professionalism.

Las autoridades lacedemonias dejaron de apoyar en 403 a los oligarcas atenienses favorecidos por Lisandro probablemente por las mismas razones que en el resto de Grecia: la desconfianza hacia este caudillo. En consecuencia, es muy probable que permitieran también a la ciudad reunificada que, a partir de entonces, «se gobernasen según las leyes tradicionales» (cf. Xen. *Hell.* III 4, 2). La restauración democrática fue llevada a cabo con rapidez y efectividad y, tal como se había convenido, sin venganzas excesivas que hubieran hecho peligrar los verdaderos intereses de los demócratas. Por lo que respecta a la *politeia*, ni fue aprobada la propuesta de Trasibulo sobre ampliación de la ciudadanía, ni la de Formisio sobre su reducción. La reactualización de la ley de ciudadanía de Pericles podría ser un buen indicio para calibrar el espíritu de la fase de restauración.

La manera en que la historiografía moderna interpreta esta fase y, de resultas, la naturaleza de la democracia del siglo IV, se ha ido transformando al ir quedando obsoleta la visión tradicional según la cual el final de la guerra del Peloponeso supondría también una crisis del sistema democrático<sup>1</sup>. Una corriente muy influyente representada especialmente por el historiador danés M. H. Hansen sostiene que en la cuarta centuria se produce un marcado viraje «moderado» que supondría,

1. Es tradicional es este sentido la obra de Mossé, Cl.: *La fin de la démocratie athénienne. Aspects sociaux et politiques du déclin de la cité grecque au IV<sup>e</sup> siècle avant J.C.* Paris, 1962 (= Arno press 1979). Y, en la interpretación opuesta, el artículo de BLEICKEN, J.: «Die Einheit der athenische Demokratie in klassische Zeit», *Hermes*, 115, 1987, pp. 258-281.

en la práctica, el fin de la soberanía democrática entendida como el ejercicio directo del poder del *demos* en la Asamblea. La idea de Hansen se basa en el supuesto de que los términos *demos* y *dikasteria* nombran dos realidades distintas, la Asamblea y los tribunales, y en el análisis del poder de éstos a través del nuevo procedimiento legislativo (*nomothesia*) e, incluso, de los poderes legislativos de los tribunales derivados de su capacidad de actuar como tribunal constitucional<sup>2</sup>. El enfoque institucionalista aplicado por este historiador ha recibido fuertes críticas por parte de J. Ober<sup>3</sup> quien deriva su visión, más optimista sobre la vitalidad democrática de la Atenas del s. IV, de un análisis pormenorizado de la ideología popular profundamente impregnada de valores democráticos. Para Ober, el pueblo tiene el poder a través de la asunción por la elite del catálogo de valores democráticos. Un reciente libro colectivo, coordinado por W. Eder<sup>4</sup>, resume la renovación que ha sufrido la historiografía sobre esta centuria, la cual, no hace tanto, era considerada secundaria y poco original, y conduce más bien a la idea de que los mecanismos y los valores de la democracia son «perfeccionados» para asegurar el dominio democrático evitando algunos de los más evidentes errores pasados.

En este estudio nos proponemos realizar una descripción crítica del funcionamiento de la democracia tal como era a partir de la restauración del 403 y hasta su abolición tras la guerra lamiaca en 322. El objetivo no es sólo el de valorar su grado de democraticidad sino, un poco más allá, el de plantear qué tipo de democracia tenían los atenienses. La primera parte se ocupa de resumir una visión general de los mecanismos institucionales que implican al Consejo, la Asamblea y los tribunales, considerando a la par las funciones reservadas a la participación individualizada de los atenienses a través de las magistraturas o, simplemente, como ciudadanos activos. En el segundo apartado nos centramos en la discusión sobre el nuevo sistema de creación de leyes a través de la *nomothesia* y de la significación de este nuevo mecanismo legislativo. A continuación plantearemos el papel renovado del Areópago en el marco jurídico democrático. Finalmente, en el cuarto

2. Entre la abundante bibliografía de este autor, cf. «Nomos and psephisma in Fourth-Century Athens», en *The Athenian Ecclesia. A collection of articles 1976-1983*. Copenhagen, 1983, pp. 161-172; *Die athenische Volkversammlung im Zeitalter des Demosthenes*. Konstanz, 1984, pp. 101-106, *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes*. Oxford, 1991, pp. 161-174; *The Sovereignty of the People's Court in Athens in the Fourth Century B.C.* Odense, 1974, pp. 15-20.

3. *Mass and Elite in democratic Athens. Rhetoric, Ideology and the Power of the People*. Princeton, 1989. A la tesis de Ober, respondió rápidamente HANSEN en «On the Importance of Institutions in the Analysis of Athenian Democracy», *C&M*, 40, 1989, pp. 107-113. Ober publicó una reseña del libro de Hansen *The Athenian Assembly* (trad. inglesa de 1987 del original danés aparecido en 1977), titulada «The Nature of Athenian Democracy», *Cl. Ph.*, 84, 1989, ahora en *The Athenian Revolution. Essays on ancient Greek Democracy and political Theory*. Princeton, 1996, pp. 113-122, en el que afirmaba que el concepto *demos* trasciende las instituciones concretas. Recientemente RHODES, P. J.: *Ancient Democracy and modern. Ideology*. London, 2003, pp. 60-76, ha subrayado la diferencia de los enfoques de Hansen y Ober y ha propugnado la necesidad y validez de ambos.

4. *Die athenische Demokratie in 4 Jahrhunderten v. Chr.* Stuttgart, 1995.

y último apartado, analizamos la posible tendencia a la profesionalización y la creación de poderes extraordinarios en la administración económica de la *pólis*.

I. El régimen de democracia directa con el que se gobernó Atenas entre 508 y 322 no se introdujo de una vez, ni fue siempre igual a lo largo de sus casi dos siglos de existencia. Las medidas de Clístenes en 508 supusieron el arranque de la Asamblea activa gracias a la creación de un Consejo democrático y predeliberativo<sup>5</sup>. Una serie de medidas aceptadas por la Asamblea en torno al 462 supusieron mayor democratización de la vida judicial, al recortar poderes al Areópago, hacer accesible este órgano a los ciudadanos zeugitas a través del ejercicio del arcontado (458 a.C., *A.P.* 26, 2) y crear el primer sueldo político para los miembros de los tribunales (452 a.C.; *A.P.* 27, 3). El último gran momento constituyente se sitúa en torno al año de la restauración democrática tras la guerra civil: a partir de 403 aparece un procedimiento legislativo que interfiere en la facultad de la Asamblea para legislar.

Pero afirmar, sin más, que Atenas fue una democracia directa es no decir casi nada. Las más de las veces esto implica un juicio negativo asociado a la idea de totalitarismo democrático o dictadura de la mayoría. Por el contrario la complejidad de los mecanismos<sup>6</sup> creados para hacer real que el *demos* tuviera el poder, no conducían en modo alguno al establecimiento de una Asamblea totalitaria. La soberanía del *demos* se hacía presente en la Asamblea, en los tribunales, en el Consejo y, finalmente, en las leyes, de tal manera que el equilibrio de los diferentes poderes era la característica más digna de ser reseñada.

Otro aspecto, menos subrayado por el análisis contemporáneo, es el de la participación individual. El sistema requiere de la disposición de los ciudadanos, no sólo para participar en los órganos colectivos, sino también para cubrir magistraturas que, aunque cada vez tenían menos capacidad de actuación directa<sup>7</sup>, exigían

5. De LAIX, R. A.: *Probouleusis at Athens. A Study of political Decision-Making*. Berkeley, Los Angeles, London, 1973, pp. 19-25, resume la problemática sobre el origen de la función predeliberativa del Consejo. La existencia de un juramento de los consejeros desde 501 (*A.P.* 22, 2), cuyo contenido puede reconstruirse con cierta aproximación (IG I [2] 114; Lys. 31, 2; Dem. 59, 4) indica exclusivamente la conciencia de la oportunidad de precisar los poderes del Consejo. A mi modo de ver, los pocos años transcurridos son un argumento contra la idea de que, entre 508 y 501, la *Bulé* no ejercía la *probouleusis*. Sobre las intenciones no excesivamente democráticas de Clístenes, que propone De Laix, se puede estar de acuerdo, pero eso no significa que hayamos de negar los evidentes efectos. Cf. STARR, Ch.: *The Birth of Athenian Democracy. The Assembly in the Fifth Century B.C.* Oxford, 1990, pp. 13-23, para los primeros pasos de la Asamblea democrática después de Clístenes.

6. Junto al de racionalidad de las instituciones puestas en marcha, es éste un rasgo subrayado por SCHULLER, W.: «Die Polis als Staat», en HANSEN, M. H. (ed.): *The Ancient Greek City-State*. Copenhagen, 1993, pp. 106-128.

7. Aristóteles en la *Política*, 1397b 38-ss expone los tres elementos que integran cualquier *politeia* (deliberativo, judicial y magistraturas), razonando que el tipo de constitución depende del reparto de poderes entre ellos. En 1298a 26-32 afirma que en la democracia extrema o última los magistrados no deciden nada sino que sólo informan.

una mayor dedicación que la asistencia a la Asamblea o ser juez, y para que actuaran como oradores<sup>8</sup> en la Asamblea o promotores de las acciones judiciales de interés común. Parece que uno de los principios más democráticos para un ateniense consistía en la capacidad individual de iniciar una acción legal<sup>9</sup> por daños a la *pólis* o de introducir una propuesta política. Fue Solón el responsable de la creación de la figura del *ho boulomenos*, cualquier ciudadano, como acusador en casos de delito público (*A.P.* 9, 1)<sup>10</sup>. Y para Aristóteles esta medida fue una de las tres más democráticas del legislador arcaico. Una consecuencia asociada a este principio es la inexistencia de una institución equiparable al ministerio fiscal: en Atenas los eventuales delitos políticos sólo eran juzgados cuando un ciudadano hacía uso de su derecho a acusar a otro. En materia política ocurre algo muy semejante, ya que no había un ejecutivo estable que elaborase una línea política y la hiciera ratificar por el Consejo y la Asamblea, ni comisiones asamblearias permanentes a las que se encomendase la revisión de un cuerpo de ley concreto. Lógicamente ello daría potencialmente mucho poder a los políticos carismáticos y persuasivos, con el consiguiente riesgo de deriva demagógica<sup>11</sup>.

La profesionalización parece haber sido evitada conscientemente<sup>12</sup>. Dos mecanismos contribuyen a ello: la limitación a un año del ejercicio de cualquier poder

8. Los rétores o políticos no son profesionales de la política en el sentido moderno porque no reciben sueldo por ello, pero se les aproximan bastante por el requisito de preparación técnica. Por ello son los grandes creadores de opinión en una sociedad poco alfabetizada: KLUWE, E.: «Meinungsbildung in Athen», *Oikumene*, 4, 1983, pp. 25-36, LOTZE, D.: «Zur Funktion des Redners in der Polis-Demokratie», *Philologus*, 135, 1991, pp. 116-123, y TREU, K.: «Rede als Kommunikation: der attische Redner und sein Publikum», *ibid.*, pp. 124-130. Dadas las características de sociedad «cara a cara», las condiciones que propulsan a un político son variadas: contactos, dinero, preparación. Cf. RHODES, P. J.: «Political Activity in classical Athens», *JHS*, 106, 1986, pp. 132-144; e íd., «Who ran democratic Athens?», *Studies in Ancient Greek History presented to M.H. Hansen. Polis and Politics*. Copenhagen, 2000, pp. 468-472.

9. Ello da pie al desarrollo de la figura controvertida del sicofanta o delator, más o menos «profesional». Cf. las interpretaciones antitéticas de OSBORNE, R.: «Vexatious Litigation in classical Athens: Sykophancy and the Sykophant», en CARTLEDGE, P.; MILLET, P. y TODD, S. (eds.): *Nomos. Essays in Athenian Law, Politics and Society*. Cambridge U.P. 1990, pp. 83-102; y HARVEY, D.: «The Sykophant and Sykophancy: vexatious Redefinition?», *ibid.*, pp. 103-121.

10. Como señala RHODES, P. J.: *CAP*, pp. 159-160 la expresión del *ho boulomenos* alude a cualquier ciudadano, no directamente dañado por el delincuente, y a su derecho de iniciar cualquier proceso público, las llamadas *graphai*, a diferencia de los procedimientos privados, *dikai*, incoados sólo por los afectados.

11. En el s. IV existía la llamada *dokimasia ton rhetoron* (Esq. II 32; 134) CONNOR, W. R.: *The new Politicians of fifth-century Athens*. Princeton, 1971, pp. 99-100, 106, 117-118, y *passim*, resume las características del líder asambleario, prototipo del demagogo más próximo al pueblo que a los de su clase. Cf. REVERDIN, O.: «Remarques sur la vie politique d'Athènes en v<sup>e</sup> siècle», *MH*, 2, 4, 1945, pp. 201-212. CANFORA, L.: *Demagogia*. Palermo, 1993, expone las razones de la evolución peyorativa en la semántica del término.

12. Es una de las constantes que destaca MAIO, D. P.: «Politeia and Adjudication in Fourth-Century B.C. Athens», *American Journal of Jurisprudence*, 28, 1983, pp. 16-45, aunque aplicado sólo al marco jurisdiccional.

sorteado y regular, salvo el de ser miembro de Consejo predeliberativo (*A.P.* 62, 3); y el sorteo<sup>13</sup> de casi todos los cargos entre candidatos de cualquier clase social.

Dos funciones, la deliberativa y la judicial, se reparten los diversos órganos multitudinarios que constituyen la *politeia* ateniense. Conviene subrayar que la deliberación incluye dos aspectos primordiales que, en la vida política moderna, se corresponden con el poder legislativo y el ejecutivo. Consejo y Asamblea eran las dos instancias implicadas en la deliberación<sup>14</sup>.

Las reuniones del Consejo se celebraban siempre con antelación a las de la Asamblea ya que nada puede tratar la Asamblea si el Consejo no lo pone en el orden del día (*A.P.* 45, 4). Pero, a pesar de que había al menos cuatro reuniones de la *Ekklesia* por mes clisténico (lo que hace cuarenta al año), la Bulé se reunía a diario (*ibid.* 43, 3). Los miembros del Consejo eran renovados todos los años, mediante sorteo entre los candidatos preseleccionados en los demos de tal manera que hubiera 50 consejeros, una pritanía, por cada una de las 10 *phylai*. Los ciudadanos no podían revestir este cargo más de dos veces en su vida y habían de tener más de 30 años para ello. Estas últimas medidas exigen, por tanto, una disponibilidad enorme por parte de los que reúnen las condiciones<sup>15</sup>, y harían casi inexplicable que la Bulé clisténica no haya estado abierta a los *zeugitas* desde su inauguración y, probablemente, a los *thetes* antes de 462.

El Consejo de los Quinientos debate y elabora el orden del día de la Asamblea, haciéndolo público ante los Epónimos. No es posible introducir en ésta un tema que no forme parte de la agenda preparada por aquél, aunque la predeliberación (*probouleuma*) de los Quinientos no determina las decisiones asamblearias. Las propuestas del Consejo pueden tener una forma vaga y ser la simple introducción de

13. Se excluye del sorteo a todos los cargos militares y a algunos responsables de las finanzas (*infra*). Cf. SINCLAIR, R. K.: *Democracy and Participation in Athens*. Cambridge, 1988, pp. 17-20, y HANSEN, M. H.: «When was Selection by Lot of Magistrates introduced in Athens?», *CI&M*, 41, 1990, pp. 60-61, afirma que los arcontes serían sorteados a partir de 487. Entre 501 y 487 se sortearía sólo cuál de los arcontes sería epónimo, polemenco y basileo. A diferencia de arcontes y otros magistrados menores, los estrategos o comandantes del ejército empezaron a ser elegidos en la Asamblea en 501 (*A.P.* 22, 2): cf. FORNARA, Ch. W.: *The athenian Board of Generals from 501 to 404*. Wiesbaden, 1971, pp. 4-6.

14. Cf. las obras clásicas de RHODES, P. J.: *The athenian Boule*. Oxford, 1972, pp. 49-78; y HANSEN, M. H.: *Die athenische Volksversammlung im Zeitalter des Demosthenes*. Konstanz, 1984, pp. 32-44, y la más reciente y muy completa de RUZÉ, F.: *Délibération et pouvoir dans la cité grecque de Nestor à Socrate*. Paris, 1997, pp. 369 y ss.

15. El problema, en última instancia, es demográfico: la población perteneciente a las tres primeras clases puede calcularse en un 50% del total (el cual oscila entre 25.000 y 30.000 según intérpretes, para el s. IV). HANSEN, M. H.: *Demography and Democracy. The Number of athenian Citizens in the Fourth Century B.C.* HERNING, 1986, p. 12, sostiene que entre los 20 y los 39 años se encontraba el 54,7% de la población masculina desde 18 a 80 años. En pp. 55-59 razona que el mínimo de población requerido para que funcione el Consejo es de 19.000, pero no es probable que el 100% de la población quiera ser consejero, por lo que cree más verosímil la cifra de 30.000 ciudadanos que otras menos optimistas. Descarta que los *bouleutai* sean sólo miembros de las tres primeras clases. Cf. SINCLAIR, R. K.: *Democracy and...*, pp. 106-114.

un ítem en las discusiones de la Asamblea, o estar redactadas a la manera de un *psephisma* que sólo necesita la ratificación por el órgano soberano. Parece que esta diferencia en la elaboración daría pie a que en la redacción de los decretos, una vez aprobados, se especificara que se trataba de una aprobación «del Consejo y del pueblo» o sólo «del pueblo»<sup>16</sup>.

La presidencia de la Asamblea también competía al Consejo. Durante el s. v, recaía en la pritanía en ejercicio, pero tras el 404 se modificó<sup>17</sup> con el objetivo de que se desconociera hasta el último momento los nombres de los ciudadanos que iban a ejercer la *proedria* de la *Ekklesia*. Se sorteaba al *epistates* entre los cincuenta pritanos, y cada uno de los restantes nueve proedros entre cada una de las otras pritanías (*A.P.* 44, 1-2). Los proedros asumían responsabilidades relativas al procedimiento y podían ser sancionados por el incumplimiento de las normas.

Se ha defendido en más de una ocasión que el Consejo de los Quinientos tenía valor representativo<sup>18</sup> en el seno de una democracia directa. Dado el valor positivo que se suele atribuir al principio de representación en las democracias actuales, se considera que la ateniense se veía mejorada por el mencionado rasgo. Sin embargo, no creo que el modo de selección de los integrantes del Consejo, la brevedad de desempeño del cargo y la prohibición de ejercerlo más de dos veces a lo largo de una vida, sean elementos que abonen la interpretación señalada. La representación es una delegación de soberanía; el representante (de un número de votantes, de un distrito, por cuenta de un partido...) alcanza su escaño porque se le trasvasa la soberanía del pueblo y, a pesar de no ser un mero portavoz de sus votantes, está sometido al control de éstos a través de la posibilidad que tienen de no reelegirlo. Moralmente está obligado a defender los intereses del grupo al que representa, a la vez que mira por el bien común. Si bien la selección de los consejeros atenienses se hace por tribus y eso podría hacer pensar en distritos electorales, sin embargo, su nominación no es una prolongación de la soberanía de sus conciudadanos, sino el ejercicio directo por parte del seleccionado de un derecho asociado a su dignidad de ciudadano. Las tribus, creadas por Clístenes «para mezclar a la ciudadanía y que participara mayor número» (*A.P.* 21, 2), tuvieron la primera aplicación precisamente en la creación de la Bulé, y el objetivo buscado y alcanzado no era otro que el de arrebatar a la aristocracia la preparación y convocatoria de la Asamblea. Esto sólo era posible implicando prácticamente a todo el resto de la población, dicho de otro modo, compartiendo una tarea que, dado el nivel económico de sus integrantes, nadie podía ya ejercer durante largos periodos.

16. RHODES, P. J.: *The athenian Boule*, pp. 66-68.

17. RHODES, P. J.: «Athenian Democracy after 403 B.C.», *C.J.*, 75, 1980, p. 307.

18. LAUFFER, S.: «Antike und Moderne Demokratie», *Bildungsgut der Gymnasien, Klass. Reihe*, 4, 1968, p. 38; y ACCAME, S.: «La Bulé dei Cinquecento», en D'ATENA, A. y LANZILLOTA, E. (eds.): *Alla radici della democrazia, Dalla polis al dibattito costituzionale contemporaneo*. Roma, 1998, p. 15.

Las limitaciones que impone a la Asamblea la existencia del Consejo son evidentes. La institución que es la que más se aproxima al sujeto real de la soberanía, el pueblo de Atenas, nunca fue objeto de reformas. Entre la Asamblea presencial homérica y la Asamblea activa democrática media el cambio en la preparación y presidencia que son las competencias del Consejo. Con la introducción de un Consejo democrático y predeliberativo se hizo real, en la práctica, el ejercicio de la libertad de palabra tanto en la Bulé como en la Asamblea. En el s. iv cambió en los términos que hemos visto la presidencia de la *Ekklesia*, se introdujo el *misthos*<sup>19</sup> por asistencia y, finalmente, con la creación del procedimiento nomotético, se limitó, más que los poderes democráticos, la capacidad de actuación de los demagogos en la Asamblea.

Si Asamblea y Consejo comparten la deliberación, lo que significa que ninguno de los dos órganos puede actuar solo, el poder judicial es ejercido por el Areópago<sup>20</sup>, la Bulé<sup>21</sup>, los tribunales populares, la Asamblea y meros ciudadanos particulares, cuando ejercen el arbitraje en juicios civiles por delitos de escasa importancia<sup>22</sup>. La Asamblea conservó hasta aproximadamente 362 la jurisdicción de los grandes delitos políticos<sup>23</sup> incoados por *eisangelia*<sup>24</sup>, por lo que desde esas

19. Didymi *de Demosth commenta*, col. VII, 1, 24-28; cf. Dem. 19, 277-279; *A.P.* 41, 3. Cf. sobre el significado y efectos, que subrayan Aristoph. *Ekk.*, 289-311; y Ar. *Pol.* 1299b 38-1300a 4, MARKLE, M. M.: «Jury Pay and Assembly Pay at Athens», en *Cruix. Studies presented to G.E.M. de Ste. Croix*. Exeter, 1981, pp. 265-297. GAUTHIER, Ph.: «Sur l'institution du misthos de l'assemblée à Athènes», en PIÉRART, M.: *Aristote et Athènes*, pp. 231-250, subraya la no coincidencia de las interpretaciones de *Política* y *A.P.* para concluir que el objetivo no era paliar el absentismo, sino acelerar la llegada de los asistentes y, eventualmente, conseguir el quórum prescrito.

20. Cuya competencia tradicional son los homicidios intencionados (*A.P.* 57, 3).

21. Sobre todo en la medida que colabora con la Asamblea, elaborando la predeliberación que antecede a un juicio asambleario por *eisaggelia*. Pero también posee una jurisdicción relativa a su control de las finanzas (*infra*) si bien no podía imponer multas superiores a 500 dracmas y, lógicamente, tampoco penas capitales, cf. RHODES, P. J.: *The athenian...*, pp. 147-171.

22. En el s. iv para los litigios mensuales son sorteados cinco *eisagogeis* (*A.P.* 52, 2-3) que pueden sentenciar hasta diez dracmas. Los Cuarenta, cuatro por tribu de entre los que tienen sesenta años, ejercen de árbitros anuales desde 403 para casos menores (*ibid.* 53, 1-2, 4). También son seleccionados por sorteo. Estos jueces arbitrales funcionan como primera instancia y sustituyen la *anakrasis* magistral: cf. RHODES, P. J.: «Judicial Procedures in Fourth-Century Athens. Improvement or simply Change», en EDER, W.: *Die athenische Demokratie...*, pp. 304-306; THÜR, G.: «Die athenische Geschworenengerichte.- Eine Sackgasse?», *ibid.*, pp. 325 y 328, quien considera que la creación de árbitros es una de las mejoras más evidentes en la justicia ateniense en esta época: constituiría una fase dialéctica en el juicio, contribuyendo a la racionalización de las pruebas. MAIO, D. P.: «Politeia and Adjudication...», pp. 25-26, señala además a los *syndikoi*, nombrados circunstancialmente por la Asamblea para defender las leyes (Dem. 24, 23) o los *kategoroi* (Hyp. 5, 38; Din. 2, 6) que podían actuar como persecutores públicos. Ni ellos, ni los árbitros (p. 32) eran magistrados.

23. Los delitos son: derrocamiento de la democracia (*A.P.* 8, 4), traición, no aconsejar lo mejor al *demos* aceptando sobornos (Hyp. 4, 7-8 [col. 5], cf. *Lex Cant.* s.v. «eisangelia»). Para RHODES, P. J.: «ΕΙΣΑΓΓΕΛΙΑ in Athens», *JHS*, 99, 1979, pp. 103-105, es correcta la idea tradicional de que la *eisangelia* va dirigida al Areópago hasta 462. Contra: HANSEN, M. H.: «Eisangelia: A Reply», *JHS*, 100, 1980, pp. 90-93, quien cree que es Clístenes el que instaura la *eisangelia* a la Asamblea.

fechas fueron los tribunales los únicos competentes para juzgar todas las infracciones públicas. También el funcionamiento de la justicia estaba impregnado del principio de separación entre la iniciativa y la decisión que caracteriza a la deliberación<sup>25</sup>. La instrucción de los casos la hacían los arcontes, la vista se desarrollaba ante jueces<sup>26</sup>, habitualmente en número de quinientos uno (*A.P.* 68, 1) o múltiples, que eran los que sentenciaban e imponían las penas. Los jueces son también conocidos como «los que han prestado juramento», y son sorteados todos los años en un número total de seis mil. Las garantías que suponía esa separación de funciones y el elevado número de *dikastai* fueron incrementadas, a principios del siglo IV, con la introducción del complicado método de sorteo de los integrantes de cada tribunal el día de la realización del juicio (*A.P.* 63-66). En lugar de asignar, como probablemente se hacía en el s. V, un número fijo de los seis mil jueces anuales (*A.P.* 24, 3) a cada uno de los arcontes, la selección se hacía cada día mediante sorteo y de tal modo que fuera distinta en cada ocasión. Cada tribunal estaba formado por idéntico número de hombres de cada tribu, los cuales sólo sabían cuál era el caso que iban a juzgar cuando entraban en la sala de juicios.

Ciertamente los ciudadanos sorteados cada año para completar el total de los seis mil jueces sólo estaban obligados a cumplir el requisito de tener al menos treinta años (*A.P.* 63, 3). No se requería un conocimiento específico de las leyes (aunque juraban cumplirlas y hacerlas cumplir) ni un examen de buena conducta como en el resto de las responsabilidades políticas. Estos hechos causan un cierto escándalo en las sensibilidades contemporáneas, prestas a temer que de tales condiciones podría derivarse la arbitrariedad e ilegalidad de la actuación judicial<sup>27</sup>. Las noticias que tenemos sobre el funcionamiento de los tribunales derivan casi en su totalidad de las fuentes retóricas de esta centuria. Es así como sabemos que los discursos que escuchaban los jueces estaban, por una parte, cargados de argumentos legales y, por la otra, de consideraciones de tipo político basadas en las actitudes

24. El Consejo también podía recibir las denuncias relativas a los magistrados, cf. *A.P.* 45, 2, aunque debido a la ley que no permite al Consejo imponer la pena de muerte sin la Asamblea (I.G. I [3], p. 105) el juicio solía hacerse ante un *dikasterion*. HANSEN, M. H.: *Eisangelia. The Sovereignty of the People's Court in Athens in the Fourth Century B.C. of Generals and Politicians*. Odense, 1975, pp. 51-53.

25. Cf. HANSEN, M. H.: «Initiative and Decision: the Separation of Powers in Fourth-Century Athens», *GRBS*, 22, 1981, pp. 345-370.

26. Para WOLFF, H. J.: «The Origin of Judicial Litigation among the Greeks», *Traditio*, 4, 1946, pp. 31-87, ya en Homero los jueces son el *demos* mientras los *gerontes* buscan un veredicto correcto que convenza a ambas partes. Tal separación de funciones se corresponde a la que existe en Atenas: el magistrado sólo determina si es viable el caso. En otros lugares y momentos se observa también una estricta separación entre el poder coercitivo y el judicial. ROSETTI, L.: «Δικαστὰὶ ἀνυπεύθυνοι», *Q.St.*, 15, 1982, pp. 181-202, señala que la democracia ateniense no se preocupó demasiado de controlar el acceso de ciudadanos poco deseables a esta función, aunque el mero hecho de hacerse inscribir en una lista para sorteo y el prestar un juramento podía inhibir a los procesados o convictos.

27. En un escrito clásico, «ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟΝ ΠΑΝΤΩΝ ΚΥΡΙΟΝ», *Historia*, 6, 1957, pp. 257-274, E. RUSCHENBUCH argumenta que el amplísimo poder de los jueces deriva de los vacíos legales que conceden tanto valor a la jurisprudencia.

y los fines más o menos democráticos de los individuos sometidos a juicio<sup>28</sup>. Ello indica que la balanza podía inclinarse de un lado u otro no exclusivamente por razones de tipo legal, aunque éstas fueran, al menos, necesarias.

Desgraciadamente nuestros datos son cualquier cosa menos exhaustivos. Tenemos la información que la transmisión textual ha seleccionado; selección que, seguramente, no constituye un elenco necesariamente representativo de la realidad judicial, tanto desde el punto de vista de los delitos, como del de su tratamiento y resolución. La sola consideración de que los textos que poseemos proceden de apenas nueve o diez autores indica que el factor que pesó en su selección era más su calidad literaria, la posible aplicación a la disciplina de la retórica o el interés histórico de los personajes, que el de arrojar luz sobre la realidad jurídica. A pesar de ello, ciertas constantes permiten sacar conclusiones aproximadas sobre el desarrollo de la justicia democrática.

No existían en Atenas instancias judiciales jerarquizadas a las que se pudiera recurrir ante la sentencia de un tribunal, sino que ésta era siempre definitiva. Las leyes eran invocadas en la mayor parte de las veces como un todo identificable con el baluarte de la democracia (Dem. 19, 297; 22, 31; 45; 24, 37; 75; Esq. 1, 5; 3, 6; 196; 233), no como fuente de las garantías personales. La ley concreta no define nunca el delito sino que se centra en crear procedimientos<sup>29</sup> para que el *ho boulomenos* pueda perseguir al eventual delincuente, a veces incluso de diversos modos. Por ello se podría decir que hay un cierto incentivo a la delación, aunque los que ejercen la acusación corren algunos riesgos con lo que probablemente se reequilibran las tendencias. No sólo adquiere mala fama el delator público, sino que el demandante que en determinados procesos no alcanza un mínimo de votos para su causa acaba siendo multado y acarrea cierto deshonor.

De los procesos políticos más destacables cabe señalar la acusación de ilegalidad y los derivados de la rendición de cuentas de los magistrados (especialmente los estrategos). La *graphe paranomon* era una acusación escrita contra un *psephisma* ya votado por la Asamblea o solamente propuesto ante ella<sup>30</sup>. Es probable que en algunos casos en los que esta denuncia por ilegalidad se depositara antes de la votación de una propuesta, la absolucón del demandado y su proyecto acarrearán la aceptación directa del decreto sin que éste fuera sometido a votación asamblearia ulterior. El examen previo de los magistrados y la rendición de cuentas posterior al

28. Así opina YUNIS, H.: «Law, Politics and the graphe paranomon in Fourth-Century Athens», *GRBS*, 29, 1988, pp. 361-382, o HARRIS, Ed. M.: «Law and Oratory», en WORTHINGTON, I.: *Persuasion. Greek Rhetoric in Action*. London, 1994, pp. 130-150, especialmente pp. 133 y 137; más matices presenta el estudio de CAREY, C.: «Nomos in Attic Rhetoric and Oratory», *JHS*, 116, 1996, pp. 33-46.

29. Cf. TODD, S. C.: *The Shape of Athenian Law*. Oxford, 1993, pp. 64 y ss., entre muchos otros.

30. Cf. WOLFF, H. J.: *Normenkontrolle und Gesetzbegriff in der attischen Demokratie*. Heidelberg, 1970, pp. 12-23; HANSEN, M. H.: *The Sovereignty of...*, pp. 49 y ss.; y «Graphe Paranomon against psephismata not yet passed by the Ekklesia», *Cl&M*, 38, 1987, pp. 63-73.

ejercicio<sup>31</sup> son los únicos dos casos en que no es necesaria la figura del *ho boulomenos*, ya que son obligatorios y siguen un mecanismo que tiene prevista la nominación, si es necesario, de abogados no profesionales que actúan de oficio. En ambos casos es evidente que se trata de mecanismos de protección democrática (cf. Dem. 58, 34; Esq. 3, 191).

En suma, en el terreno de la justicia es en el que mejor se puede observar el delicado equilibrio entre los derechos del individuo y el poder de la colectividad. Los atenienses no llegaron a formular nada semejante a las declaraciones de derechos del individuo o del ciudadano, propias de las democracias de corte liberal. Pero sí fueron conscientes de que un exceso de poder era malo, lo ejerciera quien lo ejerciera, incluso el pueblo. Desconfiaban de los líderes y, por tanto, sí solían manifestar cierta proclividad a exculpar al *demos*, ello se compensaba con la tendencia recurrente a culpar a los dirigentes tanto por sus delitos como por las equivocaciones propias<sup>32</sup>.

Hace tiempo que en el debate historiográfico se plantea la cuestión de si la ley en Atenas es sólo «ley política», emanación de la voluntad soberana únicamente condicionada por los principios democráticos, o si constituye un marco superior normativo al que se subordina incluso el poder del *demos*. Preguntar por la existencia o no de un Estado de derecho quizás esté fuera de lugar por cuanto es imposible encontrar en Atenas una fórmula equivalente a una constitución moderna. Sin embargo, en el siguiente apartado entraremos pormenorizadamente en la cuestión de cómo se planteó en Atenas la diferencia entre las leyes y el resto de los actos del Estado. Por el momento, como conclusión parcial, puede afirmarse que la fragmentación del poder, la institucionalización y normativización de los mecanismos de toma de decisión, contribuyen a hacer partícipes a todos los ciudadanos, mientras evitan en buena medida que sus decisiones sean sólo y simplemente la imposición de mayorías coyunturales y aleatorias.

II. Quizás uno de los primeros decretos emitidos tras la entrada de los demócratas en la ciudad sea el de Tisámeno (Andoc. 1, 83-84). Si seguimos la narración del orador Andócides en su discurso de 399 *Sobre los Misterios*, se trataría de una decisión asamblearia tomada después de la firma de la amnistía y en una situación extraordinaria que requirió también de medidas excepcionales puesto que, en esos momentos, veinte ciudadanos administraban la ciudad mientras iban siendo restablecidas las leyes (*ibid.* 81). Las primeras líneas del *psephisma* ordenan que los

31. HANSEN, M. H.: *The athenian Democracy...*, pp. 218-224.

32. Existe una bibliografía muy extensa sobre la cuestión de los juicios a políticos y estrategos a lo largo de las dos centurias de democracia, cf. dos opiniones antitéticas: CLOCHÉ, P.: «Les hommes politiques et la justice populaire dans l'Athènes du IV<sup>e</sup> siècle», *Historia*, 9, 1960, pp. 80-95; y KNOX, R. A.: «So mischievous a Beast? The athenian *demos* and its Treatment of its Politicians», *G&R*, 32, 1985, pp. 132-161.

atenienses empleen las leyes de Solón y Dracon, leyes a las que alude también Andócides en su narración (81-82). Prevé el documento también la adición de leyes para lo cual determina un procedimiento, cuya primera fase pone en manos de legisladores, *nomothetai*, que acababan de ser elegidos por el nuevo Consejo de los Quinientos. Una vez expuestos los proyectos ante el monumento de los Epónimos para pública discusión, en una segunda etapa, las futuras nuevas leyes serían aprobadas por el Consejo y otro colegio de quinientos *nomothetai*, elegidos éstos por las asambleas de *demos*<sup>33</sup>. A cualquier ciudadano le sería permitido deliberar junto a los legisladores y consejeros en esta segunda etapa. Pero, una vez aprobadas las normas adicionales, serían inscritas en el muro de la *Stoa*<sup>34</sup> donde previamente habían sido copiadas las revisadas entre 410 y 404. Finalmente disponía Tisámeno que el Areópago vigilara sobre el cumplimiento de las leyes por parte de las magistraturas (84).

Es más que probable que la primera comisión legislativa que cita este decreto, la cual es nombrada por la Bulé, se inscriba en la tradición de las que actuaron con fines constituyentes tras la caída de los Cuatrocientos (Th. VIII 97, 2). Durante un periodo no especificado por Tucídides, éstas recibían el encargo de la Asamblea, y, probablemente, actuarían como redactores de proyectos de ley en colaboración con la Bulé ya que su labor se solapaba en parte con la *probouleusis* del Consejo<sup>35</sup>. Por razones que probablemente están en conexión con las anormales circunstancias del momento, los *nomothetai*-redactores de 403 fueron elegidos por los consejeros, y los *nomothetai*-sancionadores por los *demos*. La idea, en suma, era diferenciar las funciones<sup>36</sup> de los «legisladores» de tal modo que el tiempo que mediara entre ellas hiciera posible la reflexión de los directamente implicados en la tarea y, en general, de toda la ciudadanía. La misión encomendada a los últimos

33. Como indica SEALEY, R.: *The Athenian Republic. Democracy or the Rule of Law*. University Park and London: Pennsylvania State U.P., 1987, pp. 35-36, los primeros son *drafters* y los últimos *ratifiers*.

34. Se han hallado restos epigráficos de esos trabajos, cf. SEALEY, R.: *The Athenian Republic...*, p. 37, y el apéndice al capítulo 6 de este libro con título «Axones and Kyrbeis», pp. 140-145, donde manifiesta dudas de que a fines del s. V fueran legibles los documentos originales de Dracon y Solón, si bien como fruto del trabajo de revisión entre 410 y 399, quedarían inscritas en el muro de la *Stoa Basileios* «las leyes de Dracon y Solón» en uso, es decir, las leyes de la democracia. En conexión con esta tarea de revisión legal iniciada tras la caída de los Cuatrocientos, está la creación de un único archivo documental en Atenas: cf. BOEGEHOLD, A. L.: «The Establishment of the central Archive at Athens», *AJA*, 76, 1972, pp. 23-30; y SHEAR, T. L.: «Bouleuterion, Metroon and Archives at Athens», en HANSEN, M. H. y RAAFLAUB, K. (eds.): *Studies in ancient greek Polis*. Stuttgart, 1995, pp. 157-190.

35. Cf. DE LAIX, R. A.: *Probouleusis at Athens...*, p. 40. OSTWALD, M.: *From popular Sovereignty to te Sovereignty of the Law. Law, Society and Politics in Fifth Century Athens*. Berkeley, Los Angeles, London, 1986, pp. 405-409, califica este periodo de fase constitucional sin precedentes destinado a formular un sistema permanente de gobierno conforme a la «constitución ancestral».

36. Ya ha sido señalado el principio general descrito por HANSEN, M. H.: «Initiative and Decision...». Para DE LAIX, R. A.: *Probouleusis at...*, p. 52 no se excluye que la Asamblea tuviera que actuar al final tras los quinientos *nomothetai*, dado lo «elíptico» de la redacción de un decreto que este autor considera una sinopsis del real. No obstante los primeros *nomothetai* estaban subordinados a la Bulé.

(δοκιμάστω, Andoc. 1, 84, cf. 82: δοκιμάσαντες, δοκιμασθῶσι) debe de ser el antecedente directo de la realizada por los *nomothetai* durante el siglo IV, ya que también ellos eran individuos que habían prestado juramento (*ibid.* 84: ἐπειδὴν ὀμωμόκωσιν, cf. Dem. 20, 93; 24, 21).

En conexión con la información de Tucídides y con lo establecido por Tisámeno contamos con otra noticia sobre cómo pudo llevarse a cabo la ingente tarea de revisión total de la dispersa legislación democrática. Se trata de un dato procedente del discurso lisiano *Contra Nicómaco* (20, 2-5), donde este personaje es acusado de haber usurpado el cargo de ἀναγραφεὺς<sup>37</sup> por seis años, desde el final de la primera oligarquía hasta la derrota de la ciudad en la guerra del Peloponeso. Según el orador, el demandado no habría actuado honestamente y habría inscrito leyes contradictorias. El contenido crítico del comentario podría ser exigencia del propósito del acusador de Nicómaco, pero queda el hecho objetivo de la labor de recopilación legal entre el 410 y el momento del discurso (399 a.C.), interrumpida por el final de la guerra y el gobierno despótico de la segunda oligarquía. Que el decreto propuesto por Tisámeno forma parte del reinicio de ese largo proceso<sup>38</sup>, tras el paréntesis de los Treinta, estaría también atestiguado por el discurso lisiano donde Nicómaco y Tisámeno aparecen mencionados como ὑπογραμματεῖς representativos de la misma época (28) y contrapuestos a legisladores de la talla de Solón, Temístocles y Pericles. Tras la amnistía se intentaría poner punto final a la labor llevada a cabo en democracia con anterioridad a la guerra civil<sup>39</sup>, mandando inscribir en el muro (Andoc. 1, 84) de la *Stoa Basileios* los *nomoi* nuevos. Los emanados de los antiguos legisladores, los propuestos por los *nomothetai* a la Asamblea después de la caída de los Cuatrocientos y los recogidos por *syngrapheis* como Nicómaco y, probablemente, sancionados por la Asamblea formarían parte ya en 403 de las viejas leyes de la democracia que, quizás debido a la anulación de muchas de ellas por los Tiranos (*A.P.* 35, 2), requerían ser revalidadas.

37. El término puede significar transcriptor, secretario, y, por tanto, Nicómaco no tendría rango de legislador. Es así como opina RHODES, P. J.: «The athenian Code of Laws, 410-399 B.C.», *JHS*, 111, 1991, pp. 87-100. SEALEY, R.: *The athenian Republic...*, p. 36 y n.º 4, p. 157, señala que si en 28, Lisias intenta elevarlo al rango de Tisámeno es para hacer mayor su delito. Para ROBERTSON, N.: «The Laws of Athens, 410-399 BC: The Evidence for Review and and Publication», *JHS*, 110, 1990, pp. 53-55, en el periodo anterior a los Treinta, la última palabra al incluir o excluir *nomoi* era del Consejo y Asamblea.

38. Pero, como señala ROBERTSON, N.: «The Laws...», p. 60, el decreto de Tisámeno excluye a la Asamblea. CLINTON, K.: «The Nature of the late Fifth Century Revision of the Athenian Law Code», en *Studies in attic Epigraphy, History and Topography presented to E. Vanderpool (Hesperia Sup. XIX)*, 1982, p. 34, separa la misión llevada a cabo antes de 404 de la cumplida por Nicómaco en 400-399, la primera época estaría dedicada a la recopilación de las «leyes de Solón realmente en uso», la segunda, sólo a la de la ley sacrificial, y, por tanto, su tarea sería muy distinta a la de Tisámeno.

39. Todos los intérpretes modernos creen que el texto de IG I (2)115 (= TOD I 87) referente a la republicación de la ley de homicidio de Dracón formaría parte principal de esa labor. NATALICCHIO, A.: «Sulla cosiddetta revisione legislativa in Atene alla fine del v secolo», *Q.St.*, 32, 1990, pp. 61-90, en ese sentido, aunque este autor cree que en última instancia la legislación es un triunfo de los «moderados».

Una serie de medidas contemporáneas parecen apuntar en esta dirección. Una ley enunciada por un tal Dioclides y que menciona Demóstenes (24, 42) reza: «que las leyes promulgadas antes de Euclides, bajo la democracia, y cuantas lo fueron en el arcontado de Euclides y han sido inscritas, estén vigentes...». En el mismo espíritu una disposición contemporánea restituyó la validez a los dictámenes arbitrados y sentencias judiciales producidos durante el régimen democrático (Andoc. I 87; Dem. 24, 56) mientras, en correspondencia lógica, eran invalidados los de los Treinta (Dem. *ibid.*). La situación en 403 era tal que momentáneamente sería preciso regirse por la legislación civil antigua, mientras era recompuesta paulatina e inexorablemente la democracia y, para que no pudieran existir dudas o conflictos, fue necesario un *nomos* que estableciera que las leyes que no hubieran sido consignadas por escrito fueran consideradas abolidas (Andoc. 1, 85).

La interpretación de la ley de Tisámeno que he expuesto conviene al espíritu de otras medidas que Andócides considera promulgadas en el mismo momento: prohibición de juzgar a nadie valiéndose de una ley no escrita (85 y 87), lo que en esos momentos significaría la anulación de medidas que habían sido desechadas una vez realizada la tarea prevista por Tisámeno. Prioridad de las leyes sobre los decretos<sup>40</sup> (87), expresión que también en esas circunstancias alude concretamente al código de leyes recién revisado y que estaba destinado a prevalecer sobre decisiones coyunturales de la Asamblea. Prohibición de la legislación *ad personam*, a menos que exista un quórum de seis mil votos positivos (87).

En conjunto se obtiene la impresión de que los atenienses aprendieron, a raíz de la experiencia de la oligarquía, que las leyes deben estar escritas, jerarquizadas y nunca dejadas al albur de una legislación acalorada y circunstancial. Los juicios «sumarísimos» con que los Treinta se habían deshecho de los individuos incómodos para su mandato, o la manera en que por dos veces, en 411 y en 404, la Asamblea había votado un cambio de *politeia*, hacían imprescindibles estas cautelas. Sin embargo cabe dudar que hubiera ninguna otra preocupación que la de fortalecer la democracia: no es que sea rechazada toda ley hecha a medida de un individuo y que no rija para el resto de los ciudadanos –principio de generalidad de la ley hoy irrenunciable– sino que se rechaza sólo tal posibilidad en la medida en que no goce de unanimidad democrática. Siendo la cifra de seis mil una especie de comodín que se quiere representativo de la totalidad, el enunciado que transmite Andócides (1, 57; cf. Dem. 24, 59) significa que el acuerdo democrático podría *in*

40. Obsérvese que no se definen ambos conceptos. QUASS, F.: *Nomos und Psephisma. Untersuchungen zum griechischen Staatsrecht*. München, 1977, p. 24, afirma que la diferencia estriba en que un término apela al contenido normativo, el otro al procedimiento. Para este autor (p. 40) antes de 403 la existencia de la *graphe paranomon* demuestra ya la idea de subordinación del deseo del pueblo a la ley. Son muy frecuentes las alusiones a la jerarquía de ley y decreto: Dem. 23, 218; 24, 30; 59; Esq. 1, 117.

*extremis* acabar con las garantías personales o hacer concesiones no igualitarias a un ciudadano<sup>41</sup>.

El procedimiento de examen (*δοκιμασία*) de la ley, empleado en esta fecha por primera vez, probablemente fue ideado exclusivamente para la coyuntura del fin de la guerra civil. Permanece la duda de si existía la convicción en ese momento de que las leyes se podían dar por cerradas o concluidas para un largo periodo, como hacían antaño los legisladores o, a la par que era culminada la colación de las leyes, se estableció el procedimiento para elaborar nuevas, separándolo del seguido en la Asamblea para los *psephismata*. La idea de Sealey de que los atenienses tienen una imagen muy estática de la ley, le hace pensar que en un primer momento no se pensó en la *nomothesia* como un mecanismo regular<sup>42</sup>. MacDowell ha defendido la teoría de una legislación al respecto en varias fases<sup>43</sup> que podría apuntar en el sentido de que la idea de posible cambio en las leyes se iría abriendo paulatinamente. Por el contrario, Hansen<sup>44</sup> opina que el nuevo procedimiento fue inaugurado ya en 403/402 y que la diferencia entre *nomos* y *psephisma* se respetó a lo largo de toda la centuria, siendo éste el hecho institucional y diferencial más relevante con respecto a las épocas pasadas. Y Rhodes, aun no estando totalmente de acuerdo con MacDowell, es también de la opinión de que el procedimiento legislativo se fue perfeccionando con el tiempo<sup>45</sup>.

41. Dada la documentación existente parece que la ley ἐπι ἀνδρῶν se aplicó en el marco de los decretos honoríficos.

42. Cf. *The athenian. Republic...*, pp. 40-44, donde expone que la *nomothesia* es posterior al discurso *Sobre los Misterios* de Andócides de 399 –cf. Lys. VI 29 νόμον ψηφίζεσθαι, sin embargo toda la crítica reconoce que existe una fase inicial en que la terminología es ambigua– y anterior al 382/381 en que tenemos el testimonio de la primera *graphe nomon me epitedeion theinai* (Dem. 24, 138).

43. «Law-Making at Athens in the Fourth Century B.C.», *JHS*, 95, 1975, pp. 62-74, distingue una ley Antigua y una Nueva (la primera quizás de 403, la última de ca. 370), basándose en Dem. 20, 89-92, la ley de Revisión anual (también de las primeras fechas, Dem. 24, 20-23), la ley de Revocación (contemporánea a la Nueva; Dem. 24, 33) y la ley de Inspección, la cual reemplazó a la Nueva y la de Revisión (Esq. 3, 38). Cf. íd.: *The Law in classical Athens*. London, 1978, pp. 48-49.

44. En «Athenian Nomothesia in the Fourth Century B.C. and Demosthenes' Speech against Leptines», *Cl&M*, 32, 1980, pp. 87-104, rechaza especialmente la verosimilitud de que Demóstenes y Formión esgriman contra Leptines una ley Antigua, invalidada por otra Nueva. También subraya que el proceso del que habla Demóstenes en el *Contra Leptines* es una *graphe nomon me epithedeion theinai* ante jueces y no *nomothetai*, por lo que Demóstenes no puede pretender que su contrapropuesta sea aceptada (cf. párrafos 97, 99 y 137). En *The athenian Democracy...*, pp. 167 y 166, enumera sólo la ley de Revisión anual, la ley de Revocación que permitía legislar en cualquier momento del año, y la ley de Inspección que depositaba en manos de los *thesmothetai* la vigilancia de las leyes; cf. «Nomos and...», pp. 161-172, y «Did the athenian Ecclesia legislate?», en *The athenian...*, pp. 179-204, acerca de la diferencia entre ambos conceptos.

45. «Nomothesia in the Fourth-Century Athens», *Cl.Q.*, 35, 1984, p. 57 no cree posible que ca. 370 fuera reemplazada una Antigua ley de legislación por otra Nueva (con supuesta anulación de plazos, etc.) mientras seguía vigente la ley de Revisión. Además la llamada «ley de Revocación» no sería más que un anejo de la ley de Revisión (p. 57). La ley de Inspección sería introducida a mediados de siglo y eliminó la necesidad de nombrar comisiones legislativas.

La visión tradicional sobre la democracia, que podría estar representada por la descripción de Aristóteles sobre la fase última de la democracia como régimen en el que las decisiones las toma la mayoría sin respetar las leyes (*Pol.* 1291b 7-11; 1292 a 3-6; 1298b 14-15; 1319b 6-11), parecía encontrar su verificación en el juicio a los generales del 406<sup>46</sup>. En época reciente los estudiosos en general han insistido en lo incorrecto de esta imagen, en concreto por cuanto respecta a la fase posterior al 403. Como se ha señalado arriba, M. H. Hansen se ha mostrado especialmente optimista sobre el respeto ateniense a la diferencia de procedimientos para crear las leyes, hacer respetar sus contenidos, y elaborar los decretos asamblearios. Más allá incluso, Sealey hace residir ese respeto a la ley en la idiosincrásica idea griega sobre la esencialidad de la ley. Otros críticos recientes, sin anular del todo la reconstrucción positiva del periodo en cuestión, señalan la ambigüedad de la situación. Bleicken<sup>47</sup> opina que la *nomothesia* privó a la Asamblea de la decisión sobre las leyes generales, pero duda de que los atenienses tuvieran clara la diferencia moderna y de que eso se refleje en los términos *nomos* y *psephisma*. Para él, sencillamente, habría dos procedimientos legislativos y, al no existir autoridad constitucional que persiguiera de oficio, la jeraquía entre *psephismata* y *nomoi* quedaría expuesta a la posibilidad de que hubiera un persecutor privado capacitado para demostrarlo. Para este autor, Hansen no ha demostrado que la existencia de dos procedimientos condujera a la diversidad de conceptos legales. Las limitaciones institucionales y conceptuales que ya se han expuesto obligan, creo, a mostrar cierto escepticismo respecto a la claridad de las nociones legales en Atenas, así como a que haya existido respeto absoluto de los procedimientos, sin que ello sea impedimento para reconocer que, existiendo la definición y los mecanismos, se haya observado la jerarquía entre leyes y decretos en muchas ocasiones y, quizás, en los casos de mayor relevancia.

Las fuentes literarias en las que nos basamos para reconstruir el procedimiento legislativo son dos discursos de Demóstenes, *Contra Leptines* (20) de 355 y *Contra Timócrates* (24) de 353 ó 352, y uno de Esquines, el *Contra Ctesifonte* (3) pronunciado en 330. De ellos interesan los enunciados de los textos legales que regularon el modo de hacer leyes o cambiar las del código y los comentarios que los oradores hacen al respecto. Los textos legales, que aparecen en nuestros manuscritos, fueron añadidos por eruditos con posterioridad a la redacción de los discursos y, aunque seguramente son auténticos, también cabe la posibilidad de que hayan sido resumidos, recortados o readaptados en función del interés del orador y del contenido de su discurso. Por lo que respecta a los argumentos de los demandantes es de esperar que, en función de los objetivos, tergiversen la interpretación de las normas o extraigan consecuencias no necesarias de las mismas.

46. Un ejemplo: PIÉRART, P.: «Athènes et...», p. 25.

47. «Die Einheit der athenische Demokratie in klassischer Zeit», *Hermes*, 115, 1987, pp. 265-267.

En primer lugar, y para intentar reconstruir los cauces existentes en el s. IV para establecer leyes, parece que conviene subrayar la diferencia entre la ἐπιχειροτομία anual y la γραφή como demanda judicial para cambiar una ley<sup>48</sup>. En relación con el primer extremo, existe un *nomos* (Dem. 24, 20-22) que manda ratificar a mano alzada todos los años en la primera Asamblea de la primera pritanía todas las leyes de Atenas –las escritas en el muro por disposición de Tisámemo– divididas en cuatro grupos según ámbitos competenciales (de la Bulé, comunes, de los nueve arcontes, del resto de magistrados)<sup>49</sup>. Me parece adecuado suponer que esta ley sea el broche final y necesario de la recopilación concluida en 403, y representaría el compromiso ateniense con la misma. En este texto se concede a la Asamblea la facultad de manifestar a través de una votación (διαχειροτομία) a dos vueltas si cada uno de los grupos de leyes mencionados era considerado, o no lo era, suficiente o adecuado (ἀρκεῖν) (20). Caso de que la votación negativa superara a la positiva, los prítanos estaban obligados a convocar una Asamblea, la tercera de esa pritanía<sup>50</sup>, para tratar de las leyes rechazadas por la votación (τῶν ἀποχειροτονηθέντων) y los proedros tendrían que introducir en la Asamblea, donde probablemente se reabriría el debate, como primer orden del día, el *probouleuma* relativo a la elección de *nomothetai*. Si la Asamblea lo decidía, los legisladores habrían de ser elegidos entre los jueces (ἐκ τῶν ὁμωμοκότων τὸν ἡλιαστικὸν) (21). Pero, en el lapso entre la primera y la tercera Asamblea cualquier ciudadano podría hacer propuestas escribiéndolas (γράψας) y haciéndolas públicas ante los Epónimos. La tercera Asamblea tendría que decidir sobre el tiempo encomendado a los *nomothetai* en función de las propuestas que hubieran sido hechas, y elegiría (αἰρεῖσθαι) también a cinco defensores de las leyes establecidas (23).

El mecanismo de revisión anual de las leyes, llevado a cabo cada 11 Hecatombeón, primera Asamblea del primer mes del año oficial que caía entre julio y agosto, debió de ser fijado en 403/2 y cumplido por vez primera al año siguiente, si asumimos el plazo del primer año tras el regreso de los demócratas como necesario para

48. HANSEN, M. H.: «Athenian Nomothesia...», pp. 91 y 104, insiste en la confusión de MacDowell entre una *graphe* como juicio ante jueces jurados contra una ley no oportuna, y un procedimiento legislativo que obliga a impugnar una ley. RHODES, P. J.: «Nomothesia in the...», pp. 58-59, distingue el valor técnico de γράφεσθαι y el no técnico de γράφειν. También señala que los términos derivados de χεῖρ y de ψῆφος se utilizan indistintamente, si bien διαχειροτομία implica siempre una elección entre dos opciones sea mediante *psephos* o a mano alzada. Los jueces, como los legisladores, escuchan a ambas partes –a diferencia de los asambleístas que están autorizados a intervenir en el debate– y luego ejercen el voto secreto.

49. MacDOWELL, D. M.: «Law Making at...», pp. 66-67, señala que la idea era que las leyes establecidas eran exhaustivas por lo que respecta a las competencias de cada magistrado o institución. En relación con las leyes κοινοί que son las del segundo grupo, recogería todas aquellas normas que afectan a todos los poderes. Las del Areópago estarían incluidas en el tercer grupo, en las competencias del basileo.

50. HANSEN, M. H.: *Die athenische Volksversammlung...*, p. 31, cree que tanto el texto de la ley como el comentario que hace Demóstenes indican que ca. 350 había tres Asambleas por pritanía.

tomar esas primeras medidas de las que antes hemos hablado. La norma presupone, pues, que la Asamblea ya funciona de manera habitual y, a través de ella, quedó normativizada la existencia de eventuales comisiones legislativas que de manera no reglada habían ya funcionado desde 411. Se convino en establecer que fuera la Asamblea quien decidiera sobre la pertinencia de su nominación, y en disponer que sus integrantes hubieran de ser heliastas. Dicho de otro modo, esto implica que los *nomothetai* no serían individuos elegidos por sus cualidades o renombre personal, sino sujetos anónimos e indiferenciados del resto del *demos*. El por qué exige la ley que sean *omomokotes*, subrayando el hecho de que hayan prestado juramento, probablemente tiene que ver con el valor religioso de éste. En todo caso, el procedimiento da plazos suficientes para la reflexión y compromete en la votación última a un número elevado (múltiplo de quinientos más uno) de ciudadanos mayores de treinta años<sup>51</sup>. Como indica Bleicken, los *nomothetai* daban mayor seguridad jurídica que el voto en una Asamblea abierta a todos, y recurrir a ellos aligeraba el trabajo de ésta<sup>52</sup>.

Los dispositivos creados para la ley de Revisión reaparecen en casi todos los textos en los que se alude a la normativa para legislar: plazo de reflexión (Dem. 24, 29; 32), publicidad, obligatoriedad de eliminar contradicciones con la legislación vigente, elección de *nomothetai* entre los *dikastai* que han prestado juramento (20, 93), nombramiento de abogados para defender la ley Antigua (20, 146; 24, 36), probablemente voto secreto como corresponde a los heliastas, eventual colaboración de la Bulé en la tarea de los *nomothetai* (cf. 24, 27 y Andoc. I 83), decisión o autorización de la Asamblea para iniciar el procedimiento (*ibid.* 48).

Con la normativa que introduce la *epicheirotomia* anual, en principio, el objetivo buscado sería evitar los cambios radicales. Dado que la iniciativa de cambios depende de una votación asamblearia sobre un grupo amplio de leyes, se dificulta la obtención del necesario y mayoritario apoyo para emprender alguna transformación. Además, al dividir el refrendo en cuatro partes, un cambio total de constitución exigía obtener el mismo apoyo mayoritario en cada una de las cuatro votaciones dobles. En la práctica lo hacía virtualmente imposible. Con todo, incluso la ley de Revisión no cierra toda vía a los cambios lo que indica que los atenienses no comparten la idea sustantiva de la ley que Sealey les adjudica. Probablemente lo

51. Cf. HANSEN, M. H.: *The Sovereignty...*, p. 50, sobre las consideraciones de edad y ahorro económico que suponía el trabajo de los jueces en general, al no tener que remunerar a toda la Asamblea. Acerca de la cifra de mil uno tenemos dos testimonios: Dem. 24, 27, sobre el decreto de Epícrates; y Poll. 8, 101, pero no es seguro que el número de *nomothetai* fuera siempre el mismo.

52. «Die Einheit...», pp. 271-273, donde discute la teoría de Hansen recalcando que no hay oposición entre tribunales y Asamblea y que, en suma, los *nomothetai* tampoco son exactamente jueces. En ese sentido, cf. también THÜR, G.: «Die athenische Geschworenengerichte...», p. 322, quien escribe que los legisladores eran extraídos de entre los jueces, pero no actuaban como jueces. Ambos estudiosos opinan que no hay ningún giro antidemocrático que prive de poder a la Asamblea en el siglo IV. No obstante, este extremo ya fue apuntado por HANSEN, M. H.: «Athenian Nomothesia...», p. 90.

sucedido en la última década y los debates más o menos teóricos influyeron en la toma de conciencia del problema que genera el vacío de ley y en la controversia sobre la in-/movilidad de la misma. Desde mi punto de vista, esta ley de Revisión se planteaba la posibilidad de complementar la legislación existente si se descubrían eventuales vacíos legales, más que abrir cauces para elaborar una ley contraria a la existente<sup>53</sup>. En el párrafo 25 comenta Demóstenes que la ley de Revisión pone en manos del *demos* la capacidad de decidir «sobre si ha de proponerse una ley nueva o bastan las ya establecidas». La tercera Asamblea se reserva también la potestad de decidir si se eligen *nomothetai*, o sea, si es necesario o conveniente el cambio iniciado en la primera. El plazo entre la primera y la última Asamblea permite al *ho boulomenos* impugnar las leyes o las propuestas inconvenientes (*ἀσύμφορον*, Dem. 24, 25).

Timócrates consiguió, no obstante, hacer votar su ley de un modo que el orador de Peania denuncia como ilegal, basándose en la prescriptiva revisión anual de las leyes. Afirma que un decreto votado a propuesta de Epícrates el mismo día 11 Hecatombeón ordenó con urgencia reunir para el día siguiente a los *nomothetai* con la excusa de las necesidades urgentes de financiación de las Panateneas (24, 27). Timócrates hizo pasar su *nomos* amparándose en tal justificación<sup>54</sup>, privando de ese modo al *demos* de los plazos para la deliberación y rechazo de las propuestas (32). Estos sucesos permiten sospechar que *ca.* 355 el respeto o grado de cumplimiento de la llamada ley de Revisión se habían relajado ya que, el mismo día en que se ponía a votación las leyes de Atenas en su conjunto, Epícrates y Timócrates, recurriendo por otra vía a un procedimiento legislativo rápido y distinto, quizás ya regulado previamente, pudieron introducir una ley que podría colisionar con leyes vigentes.

En otro discurso demosténico, el *Contra Leptines* (20), el orador compara la «ley Antigua» (89) con el derecho que se arrogaban algunos a legislar cuando querían (91). Lógicamente lo hace para encomiar las virtudes de aquella antigua legislación que exigiría: la necesidad de incoar proceso mediante denuncia (*γράφασθαι*) (89) y de proponer la ley que se colocaría en caso de derribar la existente (89), o bien eliminar las leyes contrarias (93), haciendo pública la propuesta nueva ante el monumento a los Epónimos y, a través del *grammateus*, en la Asamblea (94), y defenderla ante los *nomothetai* (cf 93, τοῖς ὀνομακόσιν). Puede comprobarse, a

53. En la reconstrucción de MACDOWELL, D. M.: «Law-Making at...», pp. 68-69, resulta de interés la diferencia entre la ley de Revisión como una ley cuyo objetivo es revisar las existentes aunque a veces conduzca a crear nuevas y la Vieja ley o la Nueva, ambas dirigidas a abrir vías para crear leyes.

54. MACDOWELL, D. M.: «Law-Making at...», p. 69, tiene razón al afirmar que Timócrates fue más allá de lo que le autorizaba el texto del decreto de Epícates, y por ello Demóstenes esgrimió la ley de Revisión. Pero no es necesario suponer una ley Nueva que le autorizara a legislar como lo hizo. HANSEN, M. H.: «Athenian Nomothesia...», pp. 92-93 y 102, señala que la Vieja ley de Dem. 20, 89 puede ser una ley sobre legislación que incluiría además la vía judicial *me epithedeion*, texto que, en parte, encontramos en Dem. 24, 33, ya que allí el texto de la ley no está entero (como denota la partícula *δέ* del inicio).

través del resumen expuesto, que el contenido de esta «ley Antigua» oscila en los comentarios demosténicos: si en 89-s se habla de una denuncia y proceso a una ley concreta, como modo para establecer leyes (νομοθετεῖν) a través de la propuesta alternativa, en 93-94 no menciona la denuncia de ley inconveniente, sino que directamente habla de cómo mandó Solón que fueran establecidas las leyes (τοὺς νόμους τιθέναι).

La reconstrucción de MacDowell de una ley Antigua y una legislación Reciente (ca. 370) la cual habría anulado plazos, el requisito de que los legisladores fueran *omomokotes* y la necesidad de abolir la ley contradictoria<sup>55</sup> (cf. Dem. 20, 91-92) plantea más problemas de los que resuelve. Sin embargo, resulta convincente y aceptado por Hansen que haya que presuponer una normativa que autorice la legislación particular, sin necesidad de recurrir a la revisión anual y a invalidar, quizás, alguna de las leyes contenidas en el código existente<sup>56</sup>. Rhodes<sup>57</sup> ha criticado la ley Nueva de MacDowell, aduciendo que no podía existir una norma de esas características a la vez que se mantenía la de revisión anual, lo cual es muy lógico. Como he señalado, Hansen es de la opinión de que la ley que Demóstenes tiene en cuenta en los pasajes del *Contra Leptines* es parte de la llamada ley de Revocación (cuyo texto encontramos en el *Contra Timócrates*, 33), pero Rhodes no cree que ésta sola pueda dar cuenta de las objeciones de Demóstenes a Leptines<sup>58</sup>, por ello propone interpretar los dos discursos suponiendo que el de Peania confundía conscientemente la ley de Revisión anual con la ley de Revocación, parafraseada en 20, 89 y citada en 24, 33. Desde mi punto de vista, sin embargo, es necesario admitir que hay alguna ley que establece el puente entre la ley de Revisión y la de Revocación.

La denominada por MacDowell ley de Revocación es un texto recogido en el párrafo 33 del *Contra Timócrates*, cuyo enunciado Hansen considera incompleto. El texto que hoy puede leerse establece la necesidad de la actuación de *nomothetai* para revocar una ley existente, y ello implica un procedimiento pseudo-judicial con contrapropuesta alternativa. Toda ley de nueva creación, como cualquiera otra previa, debe respetar el marco legal y no colisionar con éste. También tendría que ser ἐπιτήδειος τῷ δήμῳ, concepto ambiguo que permite atacar una norma no sólo por la legalidad de la misma sino también por su democraticidad, ámbitos que están confundidos en la mentalidad ateniense. El enunciado termina señalando cuál es el procedimiento legal (*graphe* ante jueces y no votación a través de legisladores) que se ha de seguir para denunciar la «inadecuación de una ley»<sup>59</sup>. La

55. «Law-Making at...», pp. 65-66.

56. «Law-Making at...», p. 70.

57. «Nomothesia in the...», p. 56.

58. «Nomothesia in the...», pp. 56-57.

59. WOLFF, H. J.: *Normenkontrolle und...*, p. 41, cree que la creación de la *graphe nomon me epitedeion theinai* es coetánea de la *nomothesia* y tenía por misión proteger la legislación por esa vía. Aunque el acusador de Leptines centró su ataque en la destrucción de la ley, mientras que el de Timócrates pone mayor peso en desvelar el interés político de los aliados de su acusado (pp. 32-35), tanto la legalidad jurídica como la oportunidad política eran analizadas en este tipo de proceso (p. 42).

cláusula de revocación con la que se abre el párrafo Dem. 24, 33, ha de ser subsecuente, y como un anejo o complemento, de otra previa que permitiera la legislación concreta, tanto al margen de la revisión como de la misma revocación. A esta última la llamaré «ley de Legislación» y la considero una derivación lógica de la más general que introdujo la revisión anual<sup>60</sup>.

Demóstenes en *Contra Leptines* repetidas veces (28; 88; 94; 96) confunde el procedimiento meramente judicial con la posibilidad de introducir su propuesta después de anular la de Leptines, pero no puede ocultar del todo que lo que sostiene no es legal (98, 99, 136-137) y que la nueva ley la deben aprobar *nomothetai*.

En la revisión anual la iniciativa es de la Asamblea la cual actúa de oficio y en un momento concreto del año, en la ley de Legislación es del *ho boulomenos* y en cualquier momento del año. La nueva medida, que hemos de presuponer en los comentarios de Demóstenes (20, 93-94 y 24, 34-36), hace más específica la posible contradicción entre las leyes. Mientras que la ley de Revisión habla de completar, o añadir, a un código existente leyes que no choquen con las vigentes en general, la ley de Legislación y Revocación –probablemente un único texto– fue emitida con la idea, primero, de que podrían ser creadas leyes que no tuvieran que ver con las existentes, y, segundo, que también las nuevas normas serían perseguibles en caso de que contravinieran a las anteriores. Sospecho que esta normativa fue adoptada, más que para facilitar las modificaciones del código suscrito en 403 por el *demos*, para evitar que se introdujeran leyes que podían cambiar el espíritu del mismo. La razón de la existencia de una cláusula de revocación es la inexistencia de juristas profesionales e instancias legales que actúen de oficio. Una mala ley, o una ley improcedente, puede colarse al examen del *demos* o de los *nomothetai* en un momento concreto, pero el *ho boulomenos* puede siempre reabrir su examen a través del procedimiento denominado γραφή νόμον μη ἐπιτήδειον θείναι establecido por esta norma y que, a través de un anuncio jurado (Poll. 8, 56) en la Asamblea, o frenaría el proceso legislativo en marcha, o reabriría la consideración de una ley ya aprobada, como es el caso de las de Timócrates y de Leptines:

Ahora bien, si sólo existiera una ley de Revisión anual y otra de Revocación, ello implicaría que el único momento para introducir leyes nuevas sería el inicio del año, y a través del complicado mecanismo que requiere la consideración de al menos un bloque legal, o bien incoando por inadecuación una ley en debate o ya aprobada. Significaría que no había modo de intentar establecer una ley por otra vía, lo que hace muy llamativo, por no decir inverosímil, el *psephisma* votado a

60. Existen ocho inscripciones que testimonian la actividad de *nomothetai*: IG II (2) 140: 244; 333; 412; SEG 26, 72; 30, 61; 12, 87; 18, 3. La mayor parte son de época tardía. Sólo SEG 26, 72 pertenece a una fecha temprana. Los *nomothetai* son mencionados en la primera línea (ἔδοξε τοῖς νομοθέταις) en la que también aparece la fecha de la votación (arcontado de Hipódamo, 375/374) de una ley sobre control, circulación y saneamiento de la moneda ateniense. Parece ser el ejemplo de una norma que no encaja del todo en alguno de los cuatro grupos que se revisan anualmente, sino que responde a una necesidad nueva.

propuesta de Epícrates, justo el día que se inició la revisión anual, procedimiento que incluía la posibilidad de nombrar *nomothetai*. Tampoco se entendería el comentario de Demóstenes en el *Contra Leptines* (93-94) donde no hay alusiones a la ley de Revisión anual. En suma, es necesario presuponer que la expresión «ley Antigua» de Demóstenes (20, 89)<sup>61</sup> hace referencia a la ley de Legislación la cual, al facilitar la legislación al margen de la ley de Revisión, seguiría manteniendo las condiciones relativas a la no contradicción y una amenaza, la posibilidad de que cualquiera pudiera derogar una ley si demostraba su «inadecuación».

La ley de Legislación permitiría iniciar el proceso de creación de un nuevo *nomos* en cualquier momento, pero solicitando a la Asamblea el nombramiento de *nomothetai*, tal como hace el decreto de Epícrates (24, 27). Dicha norma exigía que la propuesta fuera hecha pública ante los Epónimos y en la Asamblea (20, 94; 24, 36), y también establecería plazos (¿dos Asambleas?) que Timócrates obviamente se saltó aprovechando la supuesta urgencia. Pero suprime la *epicheirotomia* de todas las leyes en la Asamblea, aunque mantiene la defensa de la ley Antigua por cinco abogados (24, 36). La ley de Legislación fue necesaria porque, tras la aprobación del código en 403, se hizo evidente la realidad de la no exhaustividad de la normativa ateniense. Dado el posible contenido de las leyes sometidas a revisión en los cuatro capítulos mencionados, puede que los cambios en la *politeia* se introdujeran a lo largo del siglo IV según la ley de Revisión. Pero ésta no parecería oportuna para otras leyes de menor entidad.

El juramento que hacen los heliastas se inicia con el compromiso de votar de acuerdo con los *nomoi* y *psephismata* (Dem. 24, 149; cf. Lyc. 1, 3; Isoc. 7, 20) y parece haber incluido una cláusula que obligaba a aplicar el criterio de justicia donde no hubiera leyes concretas (Dem. 39, 40; Poll. 8, 122). Este extremo constituye una última comprobación de lo que he argumentado antes y por él deduciríamos inmediatamente que los atenienses percibieron la necesidad constante de crear nuevas leyes, aunque siguiendo pautas que evitaran la confusión de la jerarquía de éstas. Este juramento que, como se ha señalado varias veces, afectaba también a los *nomothetai* incluía la fidelidad a la *politeia* y el compromiso de no votar un cambio de régimen, lo que implicaba que los *omomokotes* se comprometían con las limitaciones de su propio poder legislativo, y asumían una cierta conciencia de la diferencia entre las leyes constitucionales y el resto.

MacDowell incluía en su esquema una quinta y última medida a la que llama «the Inspection Law». La fuente en este caso es el discurso de Esquines contra un *psephisma* presentado por el amigo de Demóstenes, Ctesifonte, para coronar al de Peania después de la batalla de Queronea<sup>62</sup>. Al hilo de la discusión sobre la existencia

61. Si bien en 89 comenta más bien la de Revocación (cf. γράφασθαι).

62. Por razones que se desconocen, el juicio no se celebró hasta 330, convirtiéndose en el último enfrentamiento entre los dos grandes líderes y oradores, momento en que ambos plantearon el referendo de su política en relación al ascenso de Filipo y la conquista de Macedonia. Demóstenes, que defendió a Ctesifonte con el discurso *Sobre la Corona* (18), vindicó su política belicista y derrotó a Esquines, quien se exilió de Atenas.

de leyes contradictorias, Esquines afirma que no es tal el caso en la democracia porque el legislador instituyó la revisión anual de los *thesmothetai* ante el *demos* (3, 38). La idea de perseguir la existencia de leyes contradictorias había aparecido ya en el *Contra Leptines* de Demóstenes (90), donde, por cierto, también menciona a los *thesmothetai* para decir de ellos que eran sorteados ἐπὶ τοὺς νόμους<sup>63</sup>. La tarea de los magistrados era revisar si había leyes contradictorias y si encontraban alguna, debían hacerlo público escribiéndolo ante los Epónimos (Esq. 3, 39).

Tras esta primera operación, una Asamblea debería ser convocada por los príntanos con un orden del día concreto, el nombramiento de *nomothetai*. Éstos decidirían por votación qué ley o leyes debían anularse y cuáles quedar vigentes. El fin es siempre que no existan leyes contradictorias acerca de un mismo asunto (íd. *ibid.* 40; cf. Dem. 20, 90-92). En este procedimiento hay algunas coincidencias llamativas con la ley de Revisión, incluida la de la anualidad. La diferencia es que ahora los *thesmothetai* hacen una investigación preliminar, mientras que en aquélla lo primero era que la Asamblea ratificara el corpus legal. Mi hipótesis es que este mecanismo tiene sentido especialmente si se admite que una «ley de Legislación» permitía hacer leyes entre las revisiones anuales. Si eso es así, tienen mayor sentido (a pesar de la hipérbole) los comentarios de Demóstenes sobre la existencia de leyes contradictorias, y sobre la necesidad, que no debe ser una total invención del rétor, de nombrar comisiones para examinar las leyes (91-92). También en ese contexto (90) aludir a la función concreta de los *thesmothetai* de velar por las leyes podría ser un guiño de connivencia a los magistrados que presidían el juicio contra la ley de Leptines iniciado por la demanda de Demóstenes. Si los *thesmothetai* en esos momentos<sup>64</sup> eran ya los encargados de una revisión anual de las leyes, el inciso del de Peania cobra significado, y demostraría que, cambiando parcialmente los modos de la revisión anual, lo esencial del procedimiento legislativo permanecía vigente.

Es innegable que el cambio suponía una mayor «profesionalización» y la apuesta por una mayor exactitud debido a la obligatoriedad anual, depositada en la responsabilidad de los magistrados más relacionados con la justicia, de revisar las leyes existentes para observar contradicciones. Aunque no dice Esquines en qué momento del año se procedía a dicha revisión, no me parece infundado pensar que se hiciera a principios de año y que fuera un reforzamiento de la idea antigua de revisión anual. Los *thesmothetai*, sin privar a cualquier otro ciudadano que lo considerase oportuno, podrían denunciar las contradicciones y hacerlas públicas, luego los legisladores decidían en doble votación. El momento de instauración de este mecanismo quizás deba llevarse a los 350's en coincidencia, como se verá más adelante, con la tendencia a una relativa mayor tecnificación o profesionalización de la *politeia*.

En líneas generales, pues, la conclusión es que existe una tónica relativamente constante a lo largo de la cuarta centuria por lo que respecta a los modos de crear

63. Cf. Harpokration, s.v. θεσμοθέται, que parece inspirarse exclusivamente en Esquines.

64. Según MACDOWELL, «Law-Making at...», p. 72, la ley de Inspección habría reemplazado a las anteriores en torno al 355/354.

leyes. Aunque partiendo de un primer momento de cautela e inmovilismo, pronto se establecería por ley un procedimiento para legislar que incluía las condiciones genéricas de plazos, división de poderes y publicidad que se habían creado al ser publicado el código. Con ello, también se introducía un modo de control sobre las leyes recién creadas, la *graphe nomon me epitedeion theinai*. A mediados del s. IV, la revisión asamblearia anual de las leyes sería reforzada por la participación previa de los arcontes *thesmothetai*. Es de señalar que la decisión última de abrir un proceso de legislación recayó siempre en la Asamblea y que ésta podía, si así lo decidía, rechazar por innecesaria una iniciativa legislativa.

Por lo que respecta a la significación de estos procedimientos es obligado pensar que existe una corrección, en el seno de la misma democracia, de la idea proclamada durante la anterior centuria que priorizaba el aspecto convencional y contractual de la ley<sup>65</sup> sobre el esencialista y normativo. Que las leyes hayan sido establecidas previa discusión y persuasión o que tengan que ser beneficiosas al *demos* no implicará ya que el *demos* –o, para ser más exactos, los demagogos– puedan cambiarlas fácilmente en función de intereses o sentimientos del momento.

III. Es preciso completar las conclusiones de los apartados anteriores con un repaso a una institución de una arcaicidad indiscutible, pero que parece sufrir una renovación llamativa en el periodo que nos ocupa: el Areópago.

Ya en el decreto de Tisámeno, a través del cual se ordenó poner fin al proceso de recopilación de las leyes, vemos que al Areópago se le reserva una sorprendente función de supervisión del comportamiento de las otras *archai*. Con todo, esta función se puede explicar, sin necesidad de recurrir a la «moderación» política que se supone a los líderes que capitanearon la vuelta de los del Pireo. Sencillamente, el último consejo había estado junto a los Treinta, apoyando a la oligarquía e integrado por miembros del grupo de los Tres Mil. El Areópago, al estar formado por ex arcontes a título vitalicio, era el único órgano capaz de establecer un puente institucional entre la democracia derrocada por Lisandro y los Treinta, y la restaurada por los hombres que acompañaban a Trasíbulo desde Filé. Además, en contra de la imagen que deriva de la *Constitución de los Atenienses* aristotélica, el Areópago de fines del s. V era un órgano más del sistema democrático<sup>66</sup>, nutrido desde tiempo atrás de hombres procedentes de casi todos los sectores sociales (y políticos).

La investigación más reciente se ha planteado la interpretación de los poderes del Areópago en el siglo IV desde la perspectiva fundamental de la significación global de la democracia restaurada. Los autores que tienden a pensar que, con la

65. Cf. SANCHO ROCHER, L.: *Un proyecto democrático. La política en la Atenas del s. V*. Zaragoza, 1997, pp. 62-66 y 76-86.

66. En esa fase crítica, Lisias lo menciona dos veces: en 12, 39, en la primera línea de la defensa de la ciudad y la democracia antes de la introducción de los Treinta; en 1, 30, recuperando la tradicional jurisdicción sobre el homicidio tras su derrocamiento.

victoria demócrata en la guerra civil, triunfa también la orientación de los denominados sectores moderados nacidos en torno a los acontecimientos del 411 a.C., ven en la novedad de la legislación a través de los *nomothetai* una limitación de la soberanía del *demos*, y en el encumbramiento del Areópago, el éxito de las ideas teramenianas retomadas por Isócrates en *Areopagítico*. Un enfoque distinto es el de quienes aprecian cierta continuidad entre las reformas de Efiálfes en 462, las prerrogativas que reservó al Areópago Tisámemo<sup>67</sup>, y la ἀπόφασις cuyo empleo está atestiguado desde mediados del s. iv. En esta línea, el decreto del 403 podría haber devuelto al Consejo facultades que le arrebataran los Treinta<sup>68</sup>.

El Areópago es, junto a la Asamblea y el arconte epónimo, uno de los órganos de mayor antigüedad en la constitución de Atenas. Aunque su origen está en la Bulé aristocrática primitiva, Solón lo transformó en un Consejo de ex arcontes y, según la noticia de la *Athenaion Politeia* (8, 4), puso en su jurisdicción, a través del procedimiento de *eisangelia*, los delitos políticos de mayor gravedad para la seguridad del Estado<sup>69</sup>. Probablemente las medidas puestas en marcha por Solón supusieron una primera racionalización en el reparto de poderes, lo que mereció en la posteridad el aplauso de los demócratas. Si bien es preciso expurgar en la tradición del s. iv la recurrente costumbre de atribuir al arcaico legislador todas las leyes de Atenas, sí parece haber un núcleo de verdad en el equilibrio entre Areópago y tribunal (Heliea) y entre Areópago y Consejo probuleutico<sup>70</sup>.

Según Aristóteles Solón es el creador del tribunal popular (*Pol.* 1273b 41)<sup>71</sup>, del derecho de reclamación ante el tribunal popular (*A.P.* 9, 1) y si, como sostiene Ryan<sup>72</sup>, la *epheisis* (*ibid.*) contra las decisiones de los arcontes también podía dirigirse contra sanciones de muerte pronunciadas por el Areópago en procedimientos por *eisangelia*, Solón sería el responsable de esa cláusula limitadora que, creada para el Areópago, heredó el juramento de la Bulé<sup>73</sup> y privaba al consejo

67. HALL, L. G. H.: «Ephialtes, the Areopagus and the Thirty», *Cl.Q.*, 40, 1990, p. 324; De BRUYN, O.: *La compétence de l'Aréopage en matière de procès publics*. Stuttgart, 1995, pp. 104 y 121.

68. Cf. HALL, L. G. H.: «Ephialtes, the...», pp. 323 y 325-326.

69. La visión tradicional es seguida por RHODES, J. P.: *The Athenian Boule...*, pp. 203-204. Como señala CARAWAN, M. (ed.): «Eisangelia and Euthyna: The Trials of Miltiades, Themistocles, and Cimon», *GRBS*, 28, 1987, p. 172, la *eisangelia* es un procedimiento de emergencia, pues los delitos de traición y conspiración no admiten demora.

70. Cf. para la historicidad del Consejo de los Cuatrocientos soloniano, CLOCHÉ, P.: «La Boulè d'Athènes», *REG*, 37, 1924, pp. 1-26.

71. Cf. 1274a 16-17 y 1281b 32-33 donde sostiene que Solón dio al pueblo la capacidad de *euthynein* a los magistrados, quizás sancionar en sentido no técnico.

72. RYAN, F. X.: «The original Date of the δῆμος πλεθύνων Provisions of IG I (3) 105», *JHS*, 114, 1994, p. 121. Para OSTWALD, M.: *From popular...*, pp. 33-39, el decreto reproduciría otro de principios del s. v en el que se habría limitado al Areópago extendiendo la *epheisis* soloniana a los delitos graves contra la *pólis*. Pero, según RYAN: *op. cit.*, p. 131, el Areópago con Solón sólo sería una primera instancia en asuntos políticos, mientras que sus sentencias en casos de homicidio serían inapelables.

73. RHODES, J. P.: *The Athenian Boule...*, p. 191.

del Areópago del poder de imponer la pena de muerte. Entre otras restricciones, el Consejo de los Quinientos no estaba autorizado a imponer la pena de muerte sin que el pueblo la hubiera decretado quizás en reunión plenaria de al menos seis mil votos (δῆμος πλεθύων, IG I [2] 115 = TOD I 87).

Dada la complejidad procedimental del sistema jurídico ateniense no es descartable, especialmente en las fechas anteriores al 403, un cierto solapamiento entre poderes y procedimientos. Normalmente concedemos a las medidas de Efiálfes una significación epocal: con ellas se produciría la definitiva democratización de la vida judicial; sin embargo ninguna fuente contemporánea a ellas<sup>74</sup> las menciona reflejando la importancia que les da el Estagirita. Es en autores del s. iv en los que encontramos la idea de una «radicalización» del demos a consecuencia del afianzamiento de la hegemonía naval (cf. Isoc. 16, 27; 8, 69; 12, 114; 148; 161). Y, aunque es innegable el desarrollo democrático en la línea de hacer más activa la participación popular como consecuencia de la contribución militar de los *thetes*, quizás las «reformas» de Efiálfes puedan ser entendidas como un eslabón más en una cadena ininterrumpida y no como un salto cualitativo. No es extraño que, en las últimas décadas del s. iv, el autor del tratadito aristotélico llegara a la conclusión de que en 462 coincidían la ruptura de Atenas con sus antiguos aliados de las guerras médicas (cf. Thuc. I 102, 4), y el viraje hacia la *teleutaie demokratia*. Y esto ha influido notablemente en la reconstrucción que es hoy ortodoxia. Hay ya suficientes indicios y análisis parciales que aconsejan tomar cierta distancia respecto de la imagen que proporciona la *Athenaion Politeia* y pensar en la conveniencia de considerar la noticia del decreto de Tisámeno como algo más allá de una anécdota incidental. Ello obliga a reinterpretar los «poderes» del Areópago de un modo más continuista entre 508 y 322.

M. H. Hansen<sup>75</sup> al afirmar que ya a principios del s. v. era la Asamblea la única facultada para recibir acusaciones por *eisangelia*, privó al momento efiáltico de su significación tradicional, sin contribuir a explicar el papel del Areópago en el sistema democrático. Para este autor el *nomos eisangeltikos* (Hyp. 4, 7-8) circunscribió el uso de este procedimiento a delitos concretos que son el intento de derrocar la democracia, la traición y la aceptación de sobornos. Sostiene que, por el contrario, nada hay firme en las vagas referencias al Areópago anteriores al s. iv. No considera significativo que la ley de amnistía de Solón (Plu. *Sol.* 19, 4) implique que el Areópago había condenado ya anteriormente por delito de tiranía. Es evidente, también, que Hansen relega aquellas noticias referentes al poder que Solón diera al tribunal o tribunales populares. Sin embargo, es difícil dejar de convenir en la existencia de un núcleo de verdad en la idea de que el Areópago, antiguo consejo

74. SEALEY, R.: *The athenian Republic...*, p. 130.

75. Cf. *Eisangelia. The Sovereignty of the People's Court in Athens in the Fourth Century B.C. and the Impeachment of Generals and Politicians*. Odense, 1973, pp. 17-19, donde afirma que la institución de la *eisangelia* es democrática, clistélica y, desde el origen, dirigida a la Asamblea.

nobiliar, tuviera desde antiguo capacidad para juzgar a los magistrados y una supervisión genérica sobre las leyes (*A.P.* 4, 4; 8, 4; 25, 3).

Para Ed. M. Carawan<sup>76</sup>, antes de 462, además de oír las acusaciones de tiranía y conspiración, los areopagitas tendrían el poder de controlar a los arcontes y a los miembros de la propia cámara<sup>77</sup>, y las medidas introducidas por Efilates podrían haber consistido en crear a los *logistai* (*A.P.* 48, 3; 54, 2)<sup>78</sup> y en traspasar a los miembros de la Bulé el oficio de *euthynoi* (48, 4). Opina este estudioso que la persecución de los delitos de «engaño» y corrupción cometidos por estrategos y políticos podría ser iniciada desde 508 en la Asamblea a través de la *apochheirotonia* regular y mensual o de la *probote* (*A.P.* 43, 5)<sup>79</sup>, si bien la segunda instancia la ejercería el Areópago hasta el 462<sup>80</sup>. No obstante, los delitos típicos de los magistrados, como robo o acciones ilegales, se suelen castigar con multas, que el Areópago podría imponer. Por el contrario, contra Iságoras y sus seguidores en 508 fue la Asamblea la que decretó condena capital (Hdt. V 72, 4-73, 1)<sup>81</sup> lo que pudo sentar ya un temprano precedente, y el *psephisma* de Cannono (*Xen. Hell.* I 7, 20; cf. *Aristoph. Ekk.* 1089), al que se atribuye una fecha tan antigua como la época de Clístenes, sería un indicio más de que la capacidad judicial del demos para imponer la muerte en casos de alta traición existía ya antes de Efilates, sin necesidad de recurrir al procedimiento específico de la *eisangelia*. En ambos ejemplos se puede observar la diferencia entre el órgano capacitado para imponer la pena capital, la Asamblea, y el que corrige el mal gobierno de los magistrados, el Areópago. Ello significaría que ya desde la instauración de la democracia por Clístenes (y si seguimos la idea de Ryan quizás antes) el demos –la Asamblea o la Heliea– tenía

76. «Eisangelia and Euthyna...», pp. 185-190. Id., «Apophesis and Eisangelia: The Rôle of the Areopagus in Athenian Political Trials», *GRBS*, 26, 1985, pp. 119-120. No carece de sentido equiparar la *eisangelia* por conducta irregular de los magistrados con las *euthynai*. OSTWALD, M.: «The Areopagus in the Ἀθηναίων Πολιτεία», en PIÉRART, M. (ed.): *Aristote et Athènes*. Fribourg, 1991. Paris, 1993, pp. 148-149, piensa que esas *euthynai* estarían abiertas también al principio del *ho boulomenos*.

77. En época de Aristóteles era la Bulé la que examinaba las rendiciones de cuentas de los magistrados y sus sentencias eran apelables ante tribunal (*A.P.* 45, 2). El Consejo también pasaba las *dokimasiai* de consejeros y arcontes en primera instancia (*ibid.* 3; 55, 1-2). Lo sorprendente es que hiciera los exámenes previos de los arcontes, por lo que se sospecha que es una de las funciones que Efilates trasladó del Areópago a la Bulé.

78. RHODES, P. J.: *CAP*, pp. 560-561, 597: Diez «calculadores» o auditores nombrados uno por tribu por la Bulé (48, 3) para recibir las cuentas de los magistrados en cada pritanía no confundibles con los anuales que nombra la Asamblea (54, 2). Quizás eran más necesarios desde la institución del *merismos* (*infra*), pero seguramente mucho más antiguos, dada su relación con las *euthynai* anuales.

79. Sin embargo, CHRIST, M. R.: «Ostracism, Sycophancy, and Deception of the Demos: [Arist.] Ath. Pol. 43, 5», *CIQ*, 42, 1992, pp. 336-346, fecha la *probote* a principios del siglo IV y la pone en relación con la experiencia de los abusos de los Treinta.

80. CARAWAN, M. (ed.): «Eisangelia and Euthyna...», pp. 177-181 y 191. Para OSTWALD, M.: *The Sovereignty...*, p. 72, la reforma de Efilates podría haber consistido en regularizar las *euthynai* de los generales.

81. «Eisangelia and Euthyna...», pp. 184-185.

soberanía para sentenciar en los delitos graves cometidos contra la supervivencia de la *pólis* y su *politeia*.

Asamblea y Areópago, o si se quiere Heliea y Areópago, se repartían desde antiguo funciones relativas a la supervisión de la *politeia* como son la jurisdicción sobre la prevaricación de los magistrados, la traición y la aplicación incorrecta de las leyes. La actuación de Efiartes<sup>82</sup> parece que tiene que ver, primero, con la persecución en las *euthynai* de algunos areopagitas en concreto (*A.P.* 25, 2) y, segundo, con la pérdida por parte del Areópago de la facultad de corregir a los propios miembros de este consejo y a los arcontes. En 462 los arcontes y, por tanto, también los areopagitas eran integrantes de los dos primeros *tele* del sistema censitario, por lo que no resulta extraño que la intervención de Efiartes tuviera por finalidad hacer que esos individuos no rindieran cuentas a los de su clase. El que también el procedimiento de *eisangelia* fuera derivado hacia las instancias democráticas no es más que otro indicio de la misma tendencia según la cual el Areópago, sin necesidad de perder «la» *nomophylakia*, iría compartiéndola con otros órganos de la *politeia*.

La interpretación del término ἐπίθετα<sup>83</sup>, empleado por la aristotélica *Constitución de los Atenienses* (25, 2; cf. *Plu. Per.* 7, 8; 9, 5; *Cim.* 10, 8; 15, 2) para referirse a las atribuciones que Efiartes quitó al Areópago, no tiene que ver con una anterior usurpación de funciones por parte de éste, sino con las tareas que pasaron a los órganos del *demos*. La misma obra afirma que después de la batalla de Salamina el añejo consejo había ganado prestigio debido a que, de algún modo, había sabido dirigir al pueblo en el momento de evacuación de la ciudad hacia Salamina ante la inminente invasión de Jerjes, pues repartió ocho dracmas a cada hombre para que subieran a las naves (23, 1-2; *Ar. Pol.* 1304a 17-24). La noticia que puede parecer extraña cobra, sin embargo, cierto sentido<sup>84</sup> si pensamos que es probable que en esa época el Areópago guardara las llaves del Tesoro de la Diosa<sup>85</sup> que más adelante pasarían a manos de la Bulé y, en concreto, de la persona del *epistates* de

82. Cf. CARAWAN, M. (ed.): «Apophasis and Eisangelia...», pp. 121-123. WALLACE, R. W.: *The Areopagos Council to 307 B.C.* The John Hopkins U.P., 1985, p. 84, opina que la reforma consistió en arrebatarle los poderes judiciales; HALL, L. G. H.: «Ephialtes, the...», pp. 324-325 sostiene que Efiartes quitó unas funciones al Areópago y le atribuyó otras, pero advierte que no hay que considerar como objetivos todos los efectos de la reforma (*misthos heliastikos*, admisión de zeugitas al arcontado, introducción de la *graphe paranomon*). Para De BRUYN, O.: *La compétence...*, p. 104, el Areópago mantendría cierta potestad para la supervisión de delitos políticos pero sometiendo las decisiones a la Heliea.

83. CARAWAN, M. (ed.): «Apophasis and Eisangelia...», p. 121 y CAWKWELL, G. L.: «NOMOPHYLAKIA and the Areopagus», *JHS*, 108, 1988, p. 2 afirman que el término no es contemporáneo a las reformas y que los poderes que pierde el Areópago son tradicionales.

84. OSTWALD, M.: «The Areopagus in...», pone en relación la noticia aristotélica con la de Heródoto VIII 41, que refleja el miedo y las dificultades de la evacuación. Clidemo FG<sup>1</sup>H 323 F 21 hablaba también de los problemas que se presentaban a los estrategos.

85. De este Tesoro afirma, SAMONS II, L. J.: *Empire of the Owl. Athenian Imperial Finance*. Stuttgart, 2000, p. 35, que procedía el dinero.

cada día (*A.P.* 44, 1). Los atenienses en 480 no estaban todavía habituados a ser marinos, ni tenían claro que su salvación fuera a venir del mar. De ahí la importancia de la maniobra del Areópago que, en este caso, habría actuado a favor de la política militar de Temístocles. Se explica así la doble consecuencia que Aristóteles saca del momento: reforzamiento del prestigio del Areópago y avance democrático, a causa de la victoria naval en Salamina. Se podría deducir que durante la primera fase de la Pentecontecia el Areópago influyó en la política ateniense. ¿Cómo?; es cuestión espinosa dado lo impreciso de nuestras noticias, pero no es difícil imaginar un desarrollo del potencial consultivo implícito en una cámara estable que reunía a los que habían ejercido los arcontados y pertenecían a lo más granado de la ciudadanía. Los límites de esa influencia también permanecen ocultos.

Apenas diecisiete años duró tal dirección (*A.P.* 25, 1; 41, 2) y, conforme avanzaba la confianza del *demos* en su propio poder, se vería mermado el prestigio y la ascendencia de un consejo que, hasta 457, no empezó a integrar a zeugitas entre sus miembros. La actuación judicial de Efiálfes aceleró esa tendencia. Al trasladar las leyes de Solón desde la Acrópolis al ágora (Anaxímenes FGrH 72 F13; Poll. 8, 128) instituyó un símbolo orientado a impulsar la actividad judicial del *demos* y, en la práctica, animó con su ejemplo a que cualquiera (*ho boulomenos*) se sirviera de las leyes para intervenir a través de las *euthynai* en la corrección de los magistrados, lo que conduciría a la acción del tribunal<sup>86</sup>. Presentaría, quizás, un proyecto para que los miembros del Areópago también se sometieran al control popular, control que, junto al de los arcontes, pasaría definitivamente al *demos* (Bulé, Asamblea y tribunales). Muy probablemente su intención no era la de acabar con el insigne consejo del Areópago, pero sí hacerlo un elemento más en la estructura democrática para que dejara de ser un residuo aristocrático al margen y por encima de la maquinaria clisténica. Una vez en manos del *demos* la supervisión general de magistrados y políticos, era lógico que las acusaciones por traición o intento de tiranía se dirigieran también a la Asamblea. Aristóteles lo llama pérdida de la *nomophylakia* (*A.P.* 25, 1).

Volvemos ahora al decreto de Tisámemo. ¿Cómo era el Areópago en 405? Con probabilidad, funcionalmente el mismo que en 462, aunque sociológicamente distinto<sup>87</sup>. El texto de la *Constitución de Atenas* 8, 4, dice de Solón que puso al Areópago

86. La multiplicación de las acciones judiciales podía paralizar la acción de gobierno de la Asamblea, de ahí la división de la Heliea en tribunales menores, cf. OSTWALD, M.: *The Sovereignty...*, pp. 74-75.

87. Antes de 457 los zeugitas no accedían a esta selecta cámara (*A.P.* 26, 2). Con posterioridad, en teoría, los *thetes* tenían vedada la entrada, aunque es difícil que en la práctica el veto se haya cumplido a rajatabla. No obstante, es lógico pensar que el arcontado, única vía para llegar a ser areopagita, fuera poco apetecible a los ciudadanos de menor rango económico, dadas las tareas judiciales y religiosas que llevaba aparejadas (*A.P.* 56-59). En este sentido, cf. HANSEN, M. H.: *The Athenian Democracy...*, p. 289; y SINCLAIR, R. K.: *Democracy and Participation...*, p. 110. Otro asunto es desde cuándo el ejercicio de esta magistratura se limita a un año en toda la vida de un individuo. Teniendo en cuenta la relación entre sorteo, reparto del poder y democracia, creo que 487 ó 457 constituyen hipótesis válidas.

de guardián de las leyes (ἐπὶ τὸ νομοφυλακεῖν), tal como ya era supervisor de la *politeia* (ἐπίσκοπος τῆς πολιτείας); y en 25, 1, sostiene que, quitándole unas funciones que califica de «añadidas», Efiltes privó al Areópago también de ἡ τῆς πολιτείας φυλακή. El autor afirma además que Solón era el introductor de la *eisangelia*, lo que no implica necesariamente que el procedimiento y el campo delictivo al que se aplicaba tuviera ya la definición que alcanzaría en el texto de Hipérides. Si bien se puede estar de acuerdo con Hansen en el sentido de que no existiría en época de Solón una ley como la del s. iv, no puede concluirse que el Areópago fuera simplemente un tribunal para delitos de sangre ya que este elevado consejo era quien gobernaba Atenas. Después de Clístenes, un consejo de ex arcontes, los individuos de mayor nivel social en Atenas y con mayor experiencia política, seguramente seguiría ejerciendo una *nomophylakia* genérica mientras se iban desarrollando las responsabilidades de la Asamblea a través de la implantación de procedimientos diferentes que le concedieron a ésta cada vez mayor ámbito de actuación. Efiltes, tras los años de consolidación del Areópago posteriores a las guerras médicas, contribuiría a la clarificación de las competencias de control de cada institución y, seguramente, tras su legislación se haría evidente que el Areópago ya no era el órgano «soberano». El autor de la *Constitución de los Atenienses* interpretaría un cambio de *politeia*, cuando en realidad Efiltes se limitó a establecer la subordinación del Areópago a la Asamblea. De ahí el traslado de las leyes desde la Acrópolis al Ágora. Medidas posteriores al asesinato de Efiltes, en un par de décadas hicieron del Areópago un consejo de heterogénea composición social, aunque respetado por la experiencia de sus miembros, los cuales ejercían el único cargo vitalicio en Atenas. Los Treinta retiraron las leyes de Efiltes y Arquestrato sobre el Areópago (*A.P.* 35, 2)<sup>88</sup> y las de Solón que les parecían ambiguas (διαμφισβητήσεις), es decir, que tanto a unas como a las otras las consideraban soporte de los *dikasteria*, y al Areópago, un tribunal democrático para homicidios<sup>89</sup>. En el decreto de Tisámeno no se crean poderes nuevos, ni facultades circunstanciales para el Areópago. Solamente se encomienda algo muy tradicional al consejo más antiguo de la ciudad: que supervise el buen cumplimiento de las leyes por parte de los que tienen algún poder. No poseemos ningún dato que corrobore que, efectivamente, el Areópago actuó como indicaba Tisámeno en su decreto. Pero, aunque los argumentos *e silentio* no pueden ser decisivos, cabe la posibilidad de que no necesitara intervenir dado que existían muchos procedimientos como la misma *eisangelia*, las *euthynai*, la *graphe paranomon* y la nueva *graphe nomon me epiteideion theinai*, que pueden haber hecho innecesaria, o dejado en suspenso potencial, la capacidad del Areópago.

88. Τοὺς τ' Ἐφιάλτου καὶ Ἀρχεστράτου νόμους τοὺς περὶ τῶν Ἀρεοπαγιτῶν καθειλῶν. Para WALLACE, R. W.: *The Areopagos...*, pp. 134 y 141-142, el verbo καθείλων no significa sino traslado físico.

89. HALL, L. G. H.: «Ephialtes, the...», pp. 323, 325-326.

A partir de mediados del s. iv, por el contrario, se conocen algunos casos, suficientes aunque no muchos, en los que el ancestral consejo interviene de una forma contundente. La información es imprecisa acerca de la existencia de una legislación concreta, responsable de haber desplazado novedosos poderes hacia este consejo<sup>90</sup>. Es llamativo que ningún orador apele de manera clara a la eventual legislación sobre la que se basaría la conducta del Areópago. Al contrario, las actuaciones de esta cámara son comentadas como si emanaran de una autoridad bien conocida para todos (cf. Din. 1, 6). El Areópago es calificado de tribunal de una rectitud digna de ser imitada (íd. *ibid.* 55-56; Esq. 1, 92; Lyc. 1, 12); de comité fiable al que se puede requerir para la investigación de delitos ocultos que entrañan gran riesgo para la ciudad (Din. 1, 8) y, además, de institución plenamente democrática (íd. *ibid.* 9)<sup>91</sup>. La confianza depositada en el consejo del Areópago es, durante un tiempo, tan sólida, que éste no necesita aportar pruebas de sus decisiones, las cuales son aceptadas sin discusión.

Como he señalado, las noticias no son muchas, pero se concentran en una fase muy precisa, entre *ca.* 350 y 323. En el fondo, la cuestión no es tanto si las prerrogativas del Areópago son de nueva creación, como por qué una actividad,

90. Suele hablarse de una ley de Demóstenes en relación con el comentario de Dinarco, 1 62, pero que no sabemos realmente en qué consistía: si fue la responsable de la introducción de la *apophasis* o si se trataba de una ley o más. El autor no emplea el término *nomos*, sino que dirigiéndose al de Peania, exclama: «πρότερον ἔγραψας σύ, ὦ Δημόσθενες...». Dinarco se refiere a ella en su acusación contra el de Peania por el asunto del dinero de Harpalo guardado en la Acrópolis y que, supuestamente, habría servido para pagar sobornos a hombres de influencia. Eso significa que el comentario es muy tardío (323) y podría incluso ser una referencia vaga a la actuación del Areópago inmediatamente tras la derrota de Queronea. Dinarco dice de esa medida: «...κατὰ πάντων τούτων καὶ τῶν ἄλλων Ἀθηναίων κυρίαν εἶναι τὴν ἐξ' Ἀρείου πάγου βουλήν κολάσαι τὸν παρὰ τοὺς νόμους πλημμελοῦντα». Para HANSEN, M. H.: *The athenian Democracy...*, p. 292, Demóstenes haría votar este decreto justo después de Queronea. El autor diferencia la *apophasis* de las competencias creadas por la ley de Demóstenes. Según CARAWAN, M. (ed.): «Apophasis and Eisangelia...», pp. 129-130, la ley de Demóstenes sería del 346 e introduciría la *apophasis* por decreto. La *apophasis* por iniciativa del Areópago habría sido creada en 338. Varios estudiosos defienden en parte esta interpretación: ENGELS, J.: «Das Eukratesgesetz und der Prozess der Kompetenzerweiterung des Areopagos in der Eubulos und Lykurgära», *ZPE*, 74, 1988, p. 189, ve probable que la fecha de la ley de Demóstenes sea un poco anterior al caso de Antifonte; WALLACE, R. W.: *The Areopagos...*, pp. 115-119, 176 y ss., piensa que la *apophasis* habría sido instaurada por ley a propuesta de Demóstenes en 343, con motivo de los casos de Antifonte (Dem. 18, 133) y Carino (Dem. 58, 38); de la misma opinión es WORTHINGTON, I.: *A historical Commentary on Dinarchus. Rhetoric and Conspiracy*. The University of Michigan Press, 1992, pp. 224-226 y 357. Pero para DE BRUYN, O.: *La compétence...*, p. 118, Dinarco no cita exclusivamente la instauración de la *apophasis* sino varias propuestas de Demóstenes que habrían elevado por acumulación los poderes del Areópago. RHODES, P. J.: «Judicial Procedures...», pp. 312-314, admite que desconocemos la amplitud de la ley de Demóstenes que él fecha justo tras el 338, lo que significa que la *apophasis* fue introducida anteriormente en torno a 345.

91. Señala WORTHINGTON, I.: *A historical... passim*, que en la argumentación de Dinarco contra Demóstenes es necesario poner de relieve la honestidad de este consejo ya que Demóstenes se había valido de él para llevar a cabo su política. Con todo, es innegable que el Areópago infunde respeto en la época.

aparentemente tan poco acorde con la práctica «democrática», es aceptada sin discusión y con tanta reverencia. Entre las fechas señaladas el Areópago hizo informes, por cuenta propia o por encargo de la Asamblea (Din. 1, 50), que reciben el nombre técnico de ἀπόφασις<sup>92</sup>. En el caso de que el informe se haga a requerimiento de la Asamblea, el Areópago actúa exclusivamente como una comisión delegada<sup>93</sup>; pero el iniciar por sí mismo la investigación es índice de gran independencia institucional. Si a eso se añade que no necesita justificar su sentencia (Hyp. 5, frag. 3, col. 6) y que, al menos justo tras Queronea, pudo infligir la pena capital de manera expeditiva (Lyc. 1, 52) sin necesidad de requerir a la Asamblea o tribunales, nos encontramos con una clara ruptura de los criterios democráticos tradicionales.

Como los ejemplos de que disponemos son muy limitados, no está claro que la diferencia entre *apophasis* por decreto y a iniciativa del propio Areópago responda a una creación en momentos distintos. Sí parece razonable, por el contrario, que los motivos de una y la otra sean diferentes. Como señala Carawan, el primer tipo tiene que ver con la investigación de las *dokimasiai* o *euthynai* de los magistrados, mientras que las otras están en conexión con los delitos de traición<sup>94</sup>. Pero, por lo que respecta a esa supuesta ley (sea propuesta por Demóstenes o no) que podría haber creado la *apophasis*, es evidente que al Areópago no sólo se le atribuyeron competencias dentro del marco judicial sino también del político, lo que induce a pensar bien en un abanico de leyes, bien en la revitalización de competencias que, aunque nunca abolidas, tampoco se habían utilizado en muchas décadas.

La *apophasis* sería un cauce judicial que permitiría a la Asamblea y a los tribunales descargar una labor de investigación, quizás tediosa y detallada, en una institución estable. Se recurriría a ella, como dicen los textos, en casos particularmente oscuros y de los que se pudiera derivar un peligro notorio para la ciudad (Din. 1, 8). Quizás el mismo Areópago pudiera iniciar la investigación (probablemente a instancias de un

92. HANSEN, M. H.: *Eisangelia...*, pp. 39-40 y CARAWAN, M. (ed.): «Apophasis and Eisangelia...», pp. 124-125, ponen en relación el final de las *eisangeliai* a la Asamblea con el desarrollo de la *apophasis*. Pero para el último, la *apophasis* por iniciativa del Areópago sería creada después del 338 (p. 130). WORTHINGTON, I.: *A historical...*, p. 360 no excluye que la *apophasis* pueda producirse en una *eisangelia* y que el juicio que sigue a la *apophasis* sea un juicio de *eisangelia*, como el caso Harpalo. Según DE BRUYN, O.: *La compétence...*, p. 118, la *apophasis* fue creada en 462. Desde la p. 120 a la 142, enumera ejemplos de supuestas *apophaseis* desde 409. Hay que señalar que hasta el caso del arconte basileo Atenogenes (Dem. 59, 79-83) del año 350 ca. y en el que no aparece el término *apophasis*, no se pisa terreno firme.

93. DE BRUYN, O.: *La compétence...*, p. 143, deduce de su análisis que si la *apophasis* es requerida por la Asamblea, el Areópago no puede negarse a hacerla.

94. «Apophasis and Eisangelia...» pp. 127-128; 132; 135, esta última forma se habría dado después de Queronea. Pero los procesos extraordinarios justo tras la batalla no se basarían en la *apophasis*, sino en la ley marcial (Lyc. 1, 52). Cf. para el caso de un individuo que intentó huir a Samos: Esq. 3, 252, y para el caso del areopagita Autolico: Lyc. frag. 15. ENGELS, J.: «Das Eukratesgesetz...», p. 193, escribe que, en todo caso esa ampliación de competencias se hizo para proteger la democracia y por deseo del *demos*.

particular que así lo requería, como podría ser Demóstenes en el caso de Antifonte) si advertía una incapacidad de reacción de la Asamblea en casos que pudieran ser de riesgo para la ciudad. Su actuación, como demuestra la diferente percepción que Demóstenes y Esquines tienen del juicio de Antifonte<sup>95</sup>, podía ubicarse en los límites de la legalidad (Dem. 18, 132-133, cf. Din. 1, 63; Plu. *Dem.* 14, 5). Es lógico que, cuando un decreto era el responsable del inicio de la *apophasis*, el tribunal estuviera más dispuesto a aceptar el informe, lo que sugiere que la fama de ecuanimidad de que disfrutaba el consejo del Areópago se consideraba como una virtud rentable democráticamente. El caso más relevante y también el más documentado de esta variante de *apophasis* según decreto, es el de los dirigentes acusados en el 324/323 de haberse quedado con dinero procedente del tesoro de Alejandro que su administrador, el desleal Harpalo, llevaba consigo cuando llegó, huyendo del rey macedonio, y consiguió asilo momentáneo en Atenas. Tanto Dinarco (1; 2; 3) como Hipérides (5) escribieron discursos contra Demóstenes y otros líderes implicados en el escándalo<sup>96</sup>. Sobre las motivaciones que explicarían la actuación de Demóstenes y del Areópago en este asunto nada hay totalmente claro, aunque Hipérides (5, frag. 3, cols. 12-13; frg. 7, col. 31) afirma que el famoso rétor admitió al principio haber aceptado dinero de Harpalo, y sostiene que luego obstruyó la investigación (cf. Plu. *Dem.* 25-26). También Dinarco (1, 82) dice que la encomienda de la investigación al Areópago fue hecha a propuesta de Demóstenes. Éste argumentaba su inocencia y afirmaba que el Areópago no había presentado pruebas (*Ep.* 2, 1-2; 15; 3, 42)<sup>97</sup>. A pesar de lo oscuro del caso<sup>98</sup>, se puede sospechar que existan razones políticas detrás de la decisión del consejo. El Areópago, que

95. Antifonte había sido expulsado de la lista de ciudadanos justo un año antes (Dem. 18, 132-133). Aparentemente actuaba a favor de Filipo, pero Esquines defendió su causa. Demóstenes logró que el Areópago interviniera, pero su confesión se hizo tras tortura, algo que Esquines criticaría (Dem. 18, 132-133). Poco después, en 343, Esquines sería excluido por el Areópago de su participación en la embajada délica y sustituido por Hipérides (id. *ibid.*, 134). Cf. BUCKLER, J.: «Demosthenes and Aeschines», en WORTHINGTON, I.: *Demosthenes, Statesman and Orator*. London, 2000, pp. 140-142.

96. Para MOSSÉ, Cl.: *Démotbène. Ou les Ambigüités de la politique*. Paris, 1994, pp. 130-132, Demóstenes fue atacado por sus anteriores aliados sobre la base de una ley de fines de los años 40 que permitiría al Areópago juzgar en primera instancia los ataques a la seguridad del Estado.

97. Sin entrar en el asunto de la autenticidad de las cartas de Demóstenes, es obvio que los argumentos a favor del de Peania son los que se ventilaron en su momento.

98. CARLIER, P.: *Demostene*. Torino, 1994 (= Paris, 1990), p. 186, se pregunta por qué Demóstenes haría pública la cantidad de dinero depositada en la Acrópolis (700 talentos) justo antes de hacer desaparecer 350 talentos. En «À propos de Chéronée», CARLIER, P. (ed.): *Le iv<sup>e</sup> siècle av.-J.-C. Approches historiographiques*. Paris, 1996, p. 119, sugiere que la prudencia de Demóstenes tras Queronea animó a los más fervorosos líderes de la «resistencia», como Hipérides, a acusarlo de soborno. TAYLOR, Cl.: «Bribery in athenian Politics. I: Accusations, Allegations and Slander», *G&R*, 48, 2001, p. 63, sin negar alguna culpabilidad en Demóstenes admite que la acusación tiene más que ver con la rivalidad en política exterior, entre Hipérides y Demóstenes. Tres de los encausados, al menos, fueron absueltos. Los autores antiguos no concuerdan sobre la culpabilidad de Demóstenes: Plu. *Dem.* 25, 3-6; Paus. 2, 4-5; cf. Hyp. frag. 3, col. 6.

no parece haberse opuesto a la política de Demóstenes durante una década, haciendo detener a Antifonte y descartando a Esquines; y que también gozó de un protagonismo y prestigio, ya por entonces olvidados, gracias a esa «legislación» que se atribuye a Demóstenes, ¿estaría representando en 323 los intereses de los políticos filomacedonios?, ¿o los de los más furibundos antimacedonios?

Una consideración sobre el modo en el que el Areópago participa expresamente en la decisión de cuestiones políticas más allá de las actividades judiciales, permite aproximarnos a la complejidad del asunto. El problema de dilucidar dónde acaba su función judicial y dónde empieza la meramente política, no es una cuestión que afecte exclusivamente al Areópago en la constitución de Atenas, ya que todos los órganos de la administración tienen competencias de uno y de otro tipo. En el marco de las actuaciones políticas del Areópago, encontramos el rechazo de la propuesta de Timarco sobre las residencias del Pnyx que dataría de una fecha próxima a la paz de Filócrates, 346 a.C. (Esq. 1, 84); la sustitución de Esquines por Hipérides como embajador en Delos en 343 (Dem. 18, 134-135); el castigo de los desertores tras la derrota griega en Queronea (Lyc. 1, 52; y frg. 15; Esq. 3, 252); y la manifestación de preferencia por Foción como estratego en lugar del candidato de la opción aparentemente más antimacedónica que era Caridemo (Plu. *Phoc.* 16, 4)<sup>99</sup>. En el segundo y en el tercer caso, se podría colegir un respaldo del Areópago hacia la política belicista y antimacedónica de Demóstenes, pero no en el primero ni en el último. Es cierto que, aunque Timarco sea un aliado de Demóstenes<sup>100</sup>, la ley contra la cual el Areópago se mostró contrario, no tiene que ver con la política exterior sino con un tema interno cuya competencia podría considerarse entre las atribuciones religiosas del Areópago. Se trata de un caso que quizás no tenga mucha importancia y que sólo tenemos reseñado por el hecho de que Esquines, tras ser acusado por el de Peania y el mismo Timarco de connivencia con Filipo, persiguiera a este aliado de Demóstenes en un juicio de *atimia*. El hijo de Atrometo reunió en su *Contra Timarco* todos los elementos acusatorios contra su rival. En relación con la suposición de que el Areópago haya secundado la política de Demóstenes es necesario no caer en simplificaciones excesivamente radicales porque no sabemos hasta qué punto sus intervenciones surgen de su propio seno<sup>101</sup>: a Demóstenes le costó mucho tiempo poner a los atenienses de su parte, a pesar de que es lógico suponer que los riesgos del avance de Filipo debían de ser

99. Foción no habría estado de acuerdo con un enfrentamiento decisivo en una única batalla, por eso defendería llegar a un acuerdo con Filipo en 338 (Plu. *Phoc.* 16, 2), sin embargo había combatido a Filipo y sus aliados en Eubea y había logrado la alianza de Bizancio contra Macedonia. Cf. GEHRKE, H. J.: *Phokion. Studien zur Erfassung seiner historischen Gestalt*. München, 1976, pp. 34-36; 46-51; 62, quien plantea que Foción era un político y estratego aceptable para ambos «partidos» y libre para optar, ora por la política de Eubulo, ora por la de Demóstenes.

100. Cf. PECORELLA LONGO, Ch.: *Eterie e gruppi politici nell'Atene del IV sec. a.C.* Firenze, 1971, pp. 110-116.

101. MONTGOMERY, H.: *The Way to Chaeronea. Foreign Policy, decision-Making and political Influence in Demosthenes' Speeches*. Bergen, 1983, p. 77.

percibidos por la mayoría<sup>102</sup>. Tampoco es exacto identificar a hombres como Esquines o Eubulo con el «bando promacedonio» ya que también hicieron intentos de unir a los griegos contra el peligro de guerra que Filipo representaba con su intervención en los asuntos de la Grecia central<sup>103</sup>; y Licurgo, sucesor de Eubulo en el terreno de la administración de la economía ateniense durante la época posterior a Queronea, un demócrata prudente, asociado a la recuperación económica y militar de Atenas entre 337 y 323, actuó muchas veces en consonancia con Demóstenes<sup>104</sup> mostrando cautela en relación con la oposición griega a Alejandro. La opción belicista era cara y arriesgada, y este solo hecho puede ayudarnos a comprender la zozobra de la política ateniense en la época entre 352 y 322.

Haya existido o no una normativa nueva, producida después del 350, que explique el incremento de los poderes reales del Areópago, muchos se han planteado la posible influencia del tratado que Isócrates dedicó al tradicional consejo en el protagonismo recobrado por el mismo. No se debe esperar encontrar coincidencias concretas entre el ensayo del rétor ateniense y la realidad, como tampoco existe gran coincidencia entre el proyecto panhelénico que Isócrates acarició toda su vida y la realización de la campaña asiática de Alejandro. La conexión, en todo caso, puede buscarse en la detección del problema y en los objetivos de la ἐπινοήσις. Es sabido que la crítica que Isócrates hacía a la democracia y sus consejos para corregir los defectos de ésta iban en la línea de mejorar la dirección política (7, 26-27). Uno de los males inherentes a la democracia directa era la inestabilidad de la dirección (11) por lo que Isócrates pretendía una redistribución de las obligaciones cívicas (44-45) que hiciera recaer en los más preparados (y ricos) los cargos

102. Cf. JAEGER, W.: *Demóstenes: La agonía de Grecia*. México, 1976 (del inglés 1938), pp. 135 y ss. BADIEN, E.: «The Ghost of Empire. Reflections on Athenian Foreign Policy in the Fourth Century BC», en EDER, W.: *Die athenische...*, pp. 100-105, para la política eubulea y la demosténica respecto a Filipo. CARLIER, P.: «À propos...», p. 113, afirma que Demóstenes fue el primero en percibir el peligro de Filipo.

103. CAWKWELL, G. L.: «Eubulus», *JHS*, 83, 1963, pp. 49-53, opina que tanto Esquines como Eubulo buscaron una *koine eirene* para administrar los asuntos griegos contra los intereses de Filipo. La campaña de Eubea habría sido llevada según su influencia. Demóstenes, que se opuso a esa intervención, azuzó sin embargo la de Olinto que sería vista como un asunto exclusivo de Atenas por el resto de los griegos. Cf. también: GEHRKE, H. J.: *Phokion...*, p. 33, que afirma que si Demóstenes (5, 5) se opuso a enviar ayuda a Plutarco contra Clitarco es por la prioridad que daba en ese momento a Olinto, amenazada por Filipo. Cf. CARLIER, P.: *Demostene*, pp. 99-100. MONTGOMERY, H.: *The Way to...*, p. 68, afirma que caracterizar a Eubulo como líder del «partido» de la paz es una simplificación. SEALEY, R.: *Demosthenes and...*, pp. 151-154, también destaca que durante el periodo de las embajadas Eubulo intentaba crear una alianza griega contra Filipo. HARRIS, Ed. M.: *Aeschines and Athenian Politics*. Oxford U.P., 1995, p. 109, niega que Esquines estuviera animando a Filipo a emprender una campaña asiática después de la paz de Filócrates.

104. WORTHINGTON, I.: «Demosthenes (in)activity during the Reign of Alexander the Great», en WORTHINGTON, I.: *Demosthenes, Statesman...*, pp. 100-101. BURKE, Ed. M.: «Contra Leocratem and de Corona: political Collaboration?», *Phoenix*, 31, 1977, pp. 330-340. WIRTH, G.: «Lykurg und Athen im Schatten Philipps II», en EDER, W. y HÖLKESKAMP, K. J.: *Volk und Verfassung im vorhellenistischen Griechenland*. Stuttgart, 1997, pp. 219-221, sostiene que se trata de un Demóstenes transformado tras el 338.

públicos, siendo siempre el pueblo quien los estableciera y controlara (26-27). Al Areópago encomienda Isócrates el cuidado de la educación de los ciudadanos (43) y el mantenimiento del orden (ἐνταξία, 39) aunque es cierto que no es muy concreto sobre cómo debería controlar el Areópago el funcionamiento de la *politeia*. Rhodes<sup>105</sup> cree que el *Areopagítico* es una manifestación de una opinión extendida a mediados del s. IV, igual que lo es la reforma que introdujo la *apophasis* en torno al 445, lo que significa que ésta no sería un efecto directo de la influencia isocrática.

Además de razones de orden interno que para muchos aconsejarían reformas del sistema democrático, no se puede obviar un factor externo que puede haber tenido mucho peso en las transformaciones que hemos señalado entre ca. 350 y 323. Ese factor es, por supuesto, el ascenso de Macedonia bajo Filipo. Contar con esta variable no implica afirmar que Demóstenes fuera el responsable o el único artífice del protagonismo ejercido por el Areópago después del caso de Antifonte. Y, como hemos manifestado, ni tan siquiera es seguro si su ley (o leyes) fue propuesta tempranamente, en torno a 345, o más bien después de la derrota ante Filipo en Queronea (338), lo que nos obligaría a considerar una interpretación muy distinta a la que hoy suele mantener la crítica en el sentido de que el Areópago colaboró con Demóstenes en su política belicista contra Filipo. Que las nuevas atribuciones del Areópago hundan sus raíces en competencias nunca abolidas aunque sí aletargadas no responde al interrogante de por qué justamente renacen éstas a mediados de la IV centuria. Desde mi punto de vista, lo más probable es que existiera alguna medida positiva –aunque evocara al pasado– que estableciera el procedimiento de la *apophasis*, y ésta sería establecida como *nomos* algo anterior al caso de Antifonte en 345. Tiendo a pensar que la iniciativa de la *apophasis*, desde su creación, pudo estar en la Asamblea o en *ho boulomenos*, hecho que daría pie a medio plazo a que el Areópago actuase *motu proprio* en caso de emergencia. Las actuaciones extraordinarias tras Queronea responden a motivos excepcionales e indican las posibilidades que encierra una cámara de participación vitalicia: en 338 el Areópago mandó ajusticiar a desertores, pero también mostró su preferencia por Foción. El modo en el que se colocó sin dificultad al frente de la ciudad recuerda a cómo en 480 dirigió la evacuación del Ática o en 405 encabezó la oposición a Terámenes. Si las ejecuciones de 338 responden todavía a la política de resistencia del de Peania, pronto la sustitución de Caridemo por Foción revelaría que el Areópago había pasado a encarnar la *Realpolitik* que caracteriza a grandes rasgos a la Atenas de la era de Licurgo. La firma de la paz por Demades aseguró a Atenas no sólo la supervivencia material, sino también la conservación del régimen democrático dentro de la nueva alianza regentada por Filipo<sup>106</sup>.

105. RHODES, P. J.: «Judicial Procedures...», p. 314. En la misma línea, DE BRUYN, O.: *La compétence...*, pp. 155-158.

106. La mayor incógnita acerca de la interpretación de este acuerdo reside en si Filipo se consideró incapaz de derrotar la potencia naval de Atenas y eso valió a la ciudad una última fase de libertad

En esta tesitura contamos con una última noticia relativa al Areópago. Se trata de la ley de Eucrates (SEG 12, 87) emitida por *nomothetai* en 336 y que, en su segunda parte, menciona a aquella cámara prohibiéndole toda actividad en caso de derrocamiento de la democracia, tanto en calidad de consejo, como en la de tribunal (l. 11-22). El texto inicial está en la tradición de la legislación contra la tiranía<sup>107</sup> de la que también participa el decreto de Demofanto (Andoc. 1, 96-98) promulgado tras el derrocamiento de los Cuatrocientos. Algunos han pensado que los promotores de la ley eran los partidarios de Caridemo y que con ella pretenderían frenar a los favorables a Filipo. Lo cierto es que la redacción de la ley no supone a los areopagitas como los causantes de que la democracia pudiera ser abolida (l. 7-11), pero se anticipa a lo que pudieran hacer tras su eventual abolición. Como señala Engels<sup>108</sup>, cabe preguntarse si en esta ley el Areópago es visto como un elemento de estabilidad o lo contrario, porque sea cual sea la orientación política del promotor de la misma lo cierto es que el Areópago no sufrió merma en las atribuciones de que había dispuesto en las últimas décadas. Y como una tiranía en sentido literal de la palabra no estaba en el horizonte de lo previsible, lo único razonable es interpretar la mención de un eventual golpe de Estado como una alusión a las posibles intenciones de Filipo y a que el rey macedonio interviniera en Atenas a través de los areopagitas.

Los oradores atenienses contemporáneos del Argeada lo habían descrito como tirano<sup>109</sup> y se esforzaron en presentar su inexorable avance como un riesgo para la vigencia de la democracia. Si suponemos que, cuando la ley de Eucrates prohíbe a los areopagitas reunirse en caso de que alguien se hiciera tirano o aboliera la democracia (l. 7-11), su promotor pensaba en Filipo o en alguno de sus esbirros, entonces sería lógico deducir, no que el Areópago era promacedónico, sino que

---

e independencia o si, por el contrario, la entrada en la liga de Corinto representa la derrota irreversible para Atenas. Cf. CARLIER, P.: «À propos...», pp. 116-117, que no considera que en Atenas cundiera el pánico ni se interpretara esta batalla como el final definitivo. GEHRKE, H. J.: *Phokion...*, pp. 60-66, interpreta el escenario como la derrota política (que no moral) de los antimacedónicos y el fin de la libertad de Grecia.

107. Porque el miedo al tirano había sido avivado en la época de Filipo: cf. OSTWALD, M.: «The Athenian Legislation against Tyranny and Subversion», *TAPA*, 86, 1955, pp. 103, 119-125.

108. «Das Eukratesgesetz...», p. 199. Opina este autor que la medida procede del grupo de Demóstenes, Hipérides, Caridemo y, en suma, de los que sentirían que Filipo constituía una amenaza para la democracia (pp. 203-204). En ese sentido, MOSSÉ, Cl.: «A propos de la loi d'Eucrates sur la tyrannia (337/6 av. J.C.)», *Eirene*, 8, 1970, pp. 75-77, se pregunta si la seguridad dada por Filipo en el mantenimiento de las constituciones existentes, no autoriza a interpretar la ley como una reacción de la extrema democracia. BLANSHARD, A. J. L.: «Depicting Democracy: An Exploration of Art and Text in the Law of Eukrates», *JHS*, 124, 2004, pp. 1-15, no se define acerca de la intención de la ley, pero llama la atención sobre lo extraño del relieve anexo a la inscripción, donde *Demos* es coronado por Democracia, en posición frontal. El autor piensa que todo el conjunto refleja la precariedad de la constitución y del poder del pueblo en ella.

109. Cf. SANCHO ROCHER, L.: «Las fronteras de la política. La vida política amenazada según Isócrates y Demóstenes», *Gerión*, 20, 2002, pp. 249-251.

era el único que podría sancionar el nuevo régimen de cara a los atenienses. Parece un absurdo prohibir la reunión de un órgano institucional integrado en una *politeia* democrática desde el momento en que ésta haya sido abolida. Filipo había «perdonado» a los atenienses a cambio de que éstos ingresaran en la nueva Confederación de Corinto cuyo estratega autocrátor era el macedonio. Si la ley de Eucrates es un reflejo de los intentos por apuntalar la democracia no es necesario interpretarla como una venganza de los de Caridemo: probablemente responde al interés común de este grupo y del que representan Foción y Démades por preservar la autonomía política devolviendo al binomio Bulé-Asamblea la soberanía de cualquier decisión.

En ese sentido la medida de Eucrates pone límites claros a las actuaciones políticas del Areópago, las cuales a partir de entonces quedarían dentro del ámbito de la actuación judicial como muestran las intervenciones que a partir de estos momentos tenemos atestiguadas<sup>110</sup>. Poco después de la redacción de esta ley y tras el asesinato de Filipo se produjo el alzamiento de Tebas contra Alejandro quien, sospechando de las posibles connivencias atenienses, exigió una investigación que llevó a cabo el Areópago y tuvo como consecuencia la expulsión de Atenas de Caridemo (D.S. XVII 8, 5 y s., cf. Plu. *Dem.* 23). En el caso de Querefilo (ca. 330) el Areópago intervino también con una *apophasis* (P. Oxy., n.º 2686)<sup>111</sup>. En este último proceso como quizás en el anterior y en los que le siguen, en el de Polieucto de 324/323 (Din. I 58 y ss.) y en el ya comentado de los implicados en la desaparición del dinero de Harpalo, la iniciativa de la *apophasis* estuvo en la Asamblea.

En suma, desde mediados del s. iv la evidencia es suficiente para mostrar que el Areópago va ganando competencias, bien a través de una o varias leyes, bien por el resurgir de su antiguo *pedigree* y la influencia de algunos ideólogos como Isócrates. ¿Cuál puede ser la razón y cómo nos explicamos la naturalidad con la que se produce el fenómeno? El Areópago tenía una característica que le situaba en ventaja para la investigación de los delitos: la permanencia vitalicia de sus miembros que lo convertía en el único órgano estable de la constitución. La delegación en los areopagitas de ciertas indagaciones fue el resultado de una convicción: la necesidad de cierta profesionalización e independencia en la instrucción de algunos juicios. Una vez experimentadas esas ventajas y habiendo quedado satisfechos los atenienses con los informes judiciales del Areópago, les irían trasladando la elaboración de otro tipo de expedientes no estrictamente judiciales. Las actuaciones de la cámara al margen de la *apophasis* pudieron desatar las alarmas democráticas. No era conveniente traspasar excesivos poderes a los areopagitas ya que debido a la posibilidad de que actuaran como una corporación estable y prestigiosa podían constituir el trampolín para cambios políticos.

110. Sin embargo, DE BRUYN, O.: *La compétence...*, p. 161 cree que la ley tuvo escasa vigencia.

111. Ver texto y comentarios en DE BRUYN, O.: *La compétence...*, pp. 133-134.

IV. La última gran transformación de la democracia del siglo IV está en relación con las finanzas de Atenas después de la derrota del 405. Los cambios más notorios con respecto a la administración del dinero público y, en concreto, a las instituciones que se ocupan de ello se produjeron después del final de la guerra contra los aliados (355). La orientación de las reformas rompe con la tradicional compartimentación de las responsabilidades que caracterizan al sistema hasta esa época.

Durante el primer siglo de democracia, Atenas administró distintos tipos de ingresos: al margen de los que regularmente proporcionan las multas y penas procesales, los tributos de los metecos (*metoikion*) y los derechos comerciales cobrados por el uso de los puertos y mercados, hay que contar con botines de guerra y aportaciones de los ciudadanos ricos que pueden ser voluntarias en forma de liturgias (la trierarquía) o forzosas, la *eisphora*. La *eisphora* nace como impuesto extraordinario para gastos de guerra. Su cobro está documentado por vez primera en 428 (Th. III 19, 1). Pero además de las entradas citadas, durante ese periodo hay que añadir la del *phoros*, contribución que aportaban los miembros de la Alianza Naval y era administrada por los helenótamos a diferencia del dinero del Tesoro de la Diosa que administraba quizá un colegio de diez tesoreros, y el de la ciudad (τὸ δημόσιον) gestionado por los *kolakretai*<sup>112</sup>; incluso después de que el Tesoro de Delos hubiera sido trasladado desde su ubicación originaria hasta Atenas. Dicha situación se mantuvo hasta que en 415-411 el *demosion* se fundió con el Tesoro de los helenótamos<sup>113</sup>. De esta manera los costos ocasionados por las empresas militares podían contar con un dinero regularmente recaudado por los helenótamos y que en los momentos de paz se acumulaba en la Acrópolis.

Es sabido que estas contribuciones fueron experimentadas por los aliados como tributos pagados por súbditos y no como aportaciones de miembros libres de una confederación. Atenas perdió esa fuente de cofinanciación de su flota a la vez que sufrió la derrota de Egospótamos (405). Por eso, a lo largo del s. IV fue constante la preocupación por asegurar los recursos necesarios para sostener a la vez el sistema político y la defensa militar. Coincidiendo con la creación de la Segunda Alianza Naval, en 378/377 durante el arcontado de Nausinico se estableció el cobro de la *eisphora* a través de las *symmorai* (Dem. 22, 44; Philoc. FGrH 328 F 41), reforma que probablemente tenía por objetivo tasar además de los bienes inmuebles también los muebles y hacerlo al margen de la residencia oficial de sus poseedores. Fue calculado quizás entonces el valor global de los bienes imponibles en torno a 6.000 talentos (Pol. XII 62, 6-7; cf. Dem. 14, 19; 27; Philoc. FGrH 328 F 46). Según Clidemo (FGrH 323 F8) habría 100 *symmorai* para la recaudación

112. Androc. FGrH 324 F36: «τὸν κωλακρέτην τὸν ταμίαν τῶν πολιτικῶν χρημάτων»... Cf. SAMONS II, L. J.: *Empire of...*, pp. 30-67: la Asamblea decretaba sobre el uso de todos estos fondos. Existía también desde algún momento en la guerra del Peloponeso un Tesoro de los otros dioses en el Opisthodomos.

113. BLEICKEN, J.: *Die athenische Demokratie*. Paderborn, 1985, pp. 161-165; RHODES, J. P.: *The athenian Boule*, p. 102; SAMONS II, L. J.: *The Empire...*, pp. 65 y 81.

de este impuesto<sup>114</sup>. Desde una fecha imprecisa, en torno a 370/365 (Is. 6, 60), trescientos individuos<sup>115</sup>, obviamente los más ricos, fueron obligados a adelantar (προεισφέροντες) el cobro final de la *eisphora* que luego reclamaban a los miembros de sus *symmoriai*<sup>116</sup>. Por otro lado, el decreto de Aristóteles (TOD 123; cf. D.S. XV 28) con el que se inaugura la Segunda Liga, establece en lugar del viejo *phoros* la posibilidad de que el *synedrion* de los aliados apruebe *syntaxeis* extraordinarias para contribuir con ellas a los gastos militares de la nueva alianza ateniense. No obstante, dado que la asamblea de los aliados se reunía al margen de la de Atenas y que esos pagos no serían regulares, la *syntaxis* no podía ser considerada una solución a los problemas de financiación de la flota de Atenas.

Las trierarquías, que entre todas las liturgias era la más costosa, empezaron a organizarse en forma de *syntrierarchia* en la última fase de la guerra del Peloponeso<sup>117</sup>, de manera que eventualmente dos individuos aportasen la suma global que previamente había invertido uno solo en el equipamiento de una nave. Desde 357, con la ley de Periandro (Dem. 47, 21), se aplicó el sistema de las *symmoriai* a esta liturgia (Dem. 21, 154-155; cf. 14, 16-17), viéndose afectados los 1.200 más ricos de Atenas, distribuidos en 20 grupos de 60 miembros cada uno. La reforma

114. Clidemo dice que Clístenes hizo diez tribus y 50 naucrarias ὡς περ νῦν εἰς τὰ ἑκατὸν μέρη διαιρεθέντας καλοῦσι συμμορίας, lo que significa que para él probablemente las *symmorias* están en relación directa con la flota, y que en su época (primera mitad del s. iv) había 100.

115. Por vez primera están constatados en el discurso de Iseo de ca. 365, donde se dice que contribuyen con la *eisphora* y ejercen las liturgias. Pero son mencionados con frecuencia. Por ejemplo, en Dem. 47, 25, los Trescientos son ya los *proeispherontes*; en 18, 103, Demóstenes habla de los «jefes de las *symmoriai*, los segundos y los terceros», lo que hace pensar en que el origen de esta denominación está en relación con las 100 *symmoriai* mencionadas. Fueron los que más se oponían a su ley. Cf. Esquines III 222; Din. I 42; Hyp. fr. 134. Cf. BRUN, P.: *Eisphora, syntaxis, stratiotika*. Besançon-Paris, 1983, pp. 33-39.

116. Básicamente existen dos líneas de interpretación. Algunos piensan que había sólo un tipo de *symmoría* y que servían para la *eisphora* y para el pago de la trierarquía. Un argumento a favor es que los autores antiguos hablan sólo de *symmoriai*, sin especificar la existencia de dos tipos (cf. Isoc. 15, 145). En contra, sin embargo, la fecha del fragmento 8 de Clidemo que habla de la existencia de 100 *symmoriai* probablemente antes de la propuesta de Demóstenes de 354, y la existencia de los Trescientos desde antes de 365. Otros creen que eran distintas las que contribuían a uno y al otro pago, aunque muchos individuos pertenecieran a ambas. Es decisivo, en ese sentido, el comentario de Dem. 20, 28. Los representantes de esta segunda tendencia suelen admitir que los que pagaban la *eisphora* eran muchos más que los afectados por la trierarquía, entre 6.000 y 9.000. Entre los defensores de la primera opción, cf. RUSCHENBUCH, E.: «Die athenischen Symmorien des 4 Jh. v. Chr.», *ZPE*, 31, 1978, pp. 275-284; DAVIES, J. K.: *Wealth and the Power of Wealth in classical Athens*. Salem New Hampshire, 1981, pp. 18-19; MACDOWELL, D.: «The Law of Periandros about Symmories», *Cl.Q.*, 36, 1986, pp. 438-449. Entre los segundos, JONES, A. H. M.: *Athenian Democracy*. Baltimore, 1986 (= 1957) p. 28; RHODES, P. J.: «Problems in athenian Eisphora and Liturgies», *AJAH*, 7, 1982, pp. 1-19; BRUN, P.: *Eisphora, syntaxis...*, p. 22; y GABRIELSEN, V.: *Financing the athenian Fleet. Public Taxation and social Relations*. Baltimore and London, 1994, pp. 187-190.

117. GABRIELSEN, V.: *Financing the...*, pp. 174-182: teniendo en cuenta las exenciones (cf. Dem. 14, 16-17), los periodos de cadencia (dos años), la proporción de *syntrieracos* en el total de las aproximadamente 250 trierarquías, y las otras liturgias, calcula a principios del s. iv 1.200 hombres como constitutivos de la clase trierarquica.

de 357 seguramente tenía por fin que cada *symmoria* se hiciera responsable de un número equivalente de barcos<sup>118</sup>. Sabemos por Demóstenes (14, 16-17) que, en la práctica, existía un número considerable de exentos entre estos 1.200 –herederos, huérfanos y *klerouchai, adynatoi*–<sup>119</sup> por lo que el de Peania proponía en 354 elevar el número a 2.000 de manera que todos los años se pudiera disponer realmente de los 1.200 contribuyentes reales. Más efectiva fue la propuesta que logró ver aprobada en 340 (Dem. 18, 104) la cual parece que obligó a los más ricos a contribuir de acuerdo con sus haberes. Algunos intérpretes creyeron que la medida había consistido en reducir a 300 el número de trierarcos<sup>120</sup>, pero no es eso lo que se deduce del comentario del político. Lo que Demóstenes afirma en el párrafo 103 es que los que más se oponían a ella eran «los hegemones, los segundos y los terceros» (de cada *symmoria*)<sup>121</sup>, porque él había propuesto que los más ricos contribuyeran más de modo que quienes antes aparecían pagando 1/16 de una nave ahora eran trierarcos de dos, lo que significa también que el nivel económico entre los 1.200 era muy diverso.

Los ingresos procedentes de la *eisphora* y demás fuentes fiscales, se distribuían a principio de año según la ley del *μερισμός* (A.P. 48, 2)<sup>122</sup>, probablemente aprobada a inicios de la IV centuria<sup>123</sup>, que adjudicaba a cada organismo o magistratura una cantidad fija para los gastos regulares<sup>124</sup>. Desde la creación del Tesoro para la guerra (*Stratitika*), que debió de producirse en torno a 378<sup>125</sup>, éste tuvo que recibir una asignación fija<sup>126</sup> y además, por ley, lo sobrante del *merismos* en caso de

118. Cf. GABRIELSEN, V.: «The Number of athenian Trierarchs after ca. 340 B.C.», *Cl&M*, 40, 1989, p. 149.

119. Categoría explicada por GABRIELSEN, J.: *Financing the...*, p. 189: se refiere a los que un año en concreto no pueden ser trierarcos, cf. Dem. 50, 9.

120. Cf. RUSCHENBUCH: «The athenischen...», p. 283; LEPPIN, H.: «Zur Entwicklung der Verwaltung öffentlicher Gelder im Athen des 4 Jahrhunderts v. Chr.», en EDER, W.: *Die athenische...*, p. 368. Para GABRIELSEN, V.: «The Number...», p. 159; *Financing the...*, p. 211, la ley de 340 aumentó de algún modo las cargas que recaían sobre ellos.

121. Distribuidos a razón de tres entre las 100 *symmoriai* para el pago de la *eisphora*, pero de 15 entre las 20 *symmoriai* que contribuyen a las naves, lo que explica el comentario irónico de Demóstenes de que uno pudiera figurar como contribuyente decimosexto (y no trierarco, que supone no sólo aportar dinero sino además capitanear la nave), mientras él convertía a los más ricos en trierarcos de dos naves.

122. El primer testimonio es de 386, cf. TOD n.º 116, l. 18-22.

123. Así opina RHODES, P. J.: *The athenian Boule*, p. 99 quien cree que fue introducido por el código de 403, sustituyendo a la autorización que anteriormente hacía el tesoro central.

124. HANSEN, M. H.: *The athenian Democracy...*, pp. 260-264.

125. La primera mención de estos fondos es de 362 pero hace referencia a hechos de 373 (Dem. 49, 12; 16) por lo que en general suele ponerse como fecha para su creación la misma que la de la Segunda Liga Marítima, cf. CAWKWELL, G. L.: «Eubulus», p. 56; RHODES, P. J.: *The athenian Boule*, p. 105; BRUN, P.: *Eisphora, Syntaxis...*, p. 171.

126. Así lo cree RHODES: *The athenian Boule*, p. 105, pero no BRUN: *Eisphora, Stratitika...*, p. 172, quien no cree que existieran dos Cajas para *Stratitika* y *Theorikon*, sino un desplazamiento de *ta perionta* según las circunstancias.

guerra (Dem. 59, 4). En 353<sup>127</sup>, quizás en relación con el final de la guerra de los aliados, Eubulo logró crear una segunda Caja pública, paralela a la de los *Stratitika*, el tesoro del *Theorikon* que, a pesar de su nombre, no asumía a sus expensas exclusivamente el hacer los donativos para asistencia a los espectáculos, sino muchas otras empresas de interés urbano y militar (Esq. III 25 y ss.), que dieron trabajo a los más pobres y crearon riqueza en Atenas. Eubulo consiguió que los fondos del *Theorikon* se nutrieran de los dineros sobrantes de la administración en caso de que no hubiera guerra (τὰ περιόντα χρήματα τῆς διοικήσεως), situación que conocemos por los comentarios del de Peania en 353/352 (cf. Dem. 13, 1; 3; 4; 30). En la época de la guerra de Olinto, Demóstenes pretendió cambiar esa norma creando una comisión legislativa para ello (Dem. 3, 10, cf. 1, 19). Las posibilidades eran escasas ya que los atenienses no percibían la inminencia del peligro macedonio y sí las ventajas directas de la administración de los fondos creados por Eubulo<sup>128</sup>. El primer intento para cambiar el *nomos* que obligaba a ingresar lo sobrante de la administración en el *Theorikon* lo hizo Apolodoro (Dem. 59, 4-5) cuya propuesta ha de fecharse en esa época y en relación con las campañas de Eubea y Olinto. Apolodoro según parafrasea Demóstenes proponía que el pueblo decidiera en cada ocasión si *ta perionta* debían ingresarse para la guerra o en el *Theorikon*. Su propuesta fue denunciada por ilegal y él castigado a pagar una multa<sup>129</sup>.

Si nos atenemos a las constantes quejas de Demóstenes sobre la carencia de dinero para la guerra contra Filipo, en contraste con el que poseía la ciudad, se ha de concluir que la ley que dice que en caso de guerra lo sobrante del *merismos* se ingrese en los fondos militares debe de ser una medida anterior a la creación del *Theorikon* y que habría quedado abolida en la época de Eubulo. Apolodoro no se atrevió ni tan siquiera a proponer la vuelta a la situación anterior a 355. Sólo con la formación de la coalición griega que se opuso a Filipo en 339/338, Demóstenes consiguió finalmente redirigir los fondos del *Theorikon* a la guerra (Phil. FGrH 328 F 56a).

En la época de la *Constitución de los Atenienses* (47, 2) aristotélica, años 320's, los administradores de ambos fondos participaban junto a los *poletai* en el cobro de los impuestos y en la subasta de arriendos públicos, todo esto en el marco de las competencias de la Bulé. Esquines no escribía en una época muy lejana (330), cuando ya una ley anterior, propuesta por un tal Hegemón (III 25), había limitado de alguna manera la influencia del presidente del *Theorikon*. Pero el hijo de Atrometo

127. Es la fecha que supone CAWKWELL, G. L.: «Eubulus», p. 48, al poner en relación la creación del *Theorikon* con el discurso *Sobre la Organización Financiera* de Demóstenes.

128. Es tradicional oponer estas dos políticas ya desde la Antigüedad, cf. la inclusión de Eubulo entre los «demagogos» y la defensa de la política antimacedónica de Demóstenes por Teopompo, SHRIMP-TON, G. S.: *Theopompos the Historian*. Montreal and Kingston, London, Buffalo, 1981, pp. 161-179.

129. Apolodoro fue acusado por Estefano de deudor público lo que le impedía presentar la propuesta (Dem. 59, 5). No parece, pues, que Eubulo haya hecho votar una ley para castigar con la pena capital el plantear el traslado de fondos (schol. Dem. I, 1, *Dindorf VIII*, p. 33, l. 12-15), aunque es probable que este político haya favorecido de algún modo el ingreso de lo sobrante en el *Theorikon*.

comenta que cuando Eubulo y Demóstenes (337/336) ocuparon ese cargo, el mismo acumulaba las tareas del *antigraphus* y de los *apodektai*<sup>130</sup> (*ibid.* 24-25). De ser así ello supondría que tenía competencias directas en la realización del *merismos* (cf. *A.P.* 48, 2). Es complicado separar en las palabras de Esquines la verdad de la hipérbole, justamente en el discurso en el que se jugaba su propio destino político frente al de su rival. Pero la ley de Hegemón habría incidido de alguna manera en la limitación de atribuciones que habían llegado a acumular los dirigentes del *Theorikon* desde Eubulo. Esquines habla de competencias en las construcciones de caminos y de astilleros, que el mismo Demóstenes confirma para aquella fase al hacer referencia al uso del dinero público en construcciones (3, 29-30; 13 30; cf. *Din.* 1 96 y *schol. Dem.* 3, 28, *Dind.* VIII 19-20 y 27-28) dejando caer, de pasada, que «los políticos» gastaban también los bienes públicos en su propio beneficio. En este contexto, el de Peania se quejaba de la domesticación de un pueblo convertido en esclavo por las dádivas a cargo del fondo para los espectáculos.

No se conoce con precisión con qué atribuciones fue creada la magistratura ni cómo consiguió Eubulo elevarla al nivel más alto de la administración del Estado. Al principio parece que había un solo intendente<sup>131</sup>, ὁ ἐπὶ τὸ θεωρικόν, electivo<sup>132</sup> y quizás iterable. En Atenas sólo eran electivos los estrategos, también iterables (*A.P.* 62, 3), y los presidentes de los *Stratitika* y *Theorikon* (*A.P.* 43, 1). Eso significa que las responsabilidades en ellos depositadas eran consideradas demasiado técnicas como para que el cargo fuera sorteado. Según el texto de *Athenaion Politeia* ejercían de Panatenea a Panatenea lo que ha hecho pensar en una permanencia en el cargo de cuatro años<sup>133</sup>, como si implícitamente el autor estuviera citando las Grandes Panateneas. Es más verosímil que el enunciado aristotélico se refiera

130. Los menciona la *A.P.* 48, 1-2: Androción (FGrH 324 F5) dice que existían desde Clístenes y que realizaban las antiguas tareas de los *kolakretai*.

131. RHODES, J. P.: *CAP*, pp. 515-516: «...presumably he was not simply one among the members of the theoric fund».

132. También los *Tamiai* de la Diosa eran electivos entre los *pentakosioimedimnoi*.

133. Los tesoreros de Atena entraban en el cargo el día de las Panateneas, 28 Hekatombeón para ejercer un solo año: SAMONS II, L. J.: *Empire of...*, p. 38. Si los nuevos tesoreros copian la costumbre de tomar el cargo en esa fecha, puede que también ejercieran sólo un año. LEPPIN, H.: «Zur Entwicklung...», p. 559, es de la opinión de que permanecen cuatro años. Un problema a tener en cuenta es que la obra aristotélica tiene por fecha final de redacción los 320's (cf. RHODES, *CAP*, p. 53), lo que significa que la noticia puede no corresponder a la situación en la época de Eubulo, veinte años antes. Pero Esquines en 330 afirma que la ley de Hegemón había limitado competencias al presidente del *Theorikon*, lo que parece poco compatible con el ejercicio de un cargo durante cuatro años en el seno de una constitución caracterizada por el máximo de inestabilidad del poder. El problema lo plantea el dato proporcionado tanto por la biografía de Licurgo (*Plut. Mor.* 841b) como por el decreto de Estratocles (*ibid.* 852b) según el cual este político estuvo al frente de las finanzas «durante tres penteteridas», es decir 12 años. Añade que, como la ley impedía permanecer al frente de la administración económica más de πέντε ἔτων, tras el primer periodo (se entiende una penteterida) introdujo a alguno de sus amigos (841c). Se ha entendido este pasaje en el sentido de que cada elección otorgaba la magistratura por cuatro años.

al momento en que se produce el cambio de la magistratura<sup>134</sup>, es decir el 28 Hekatombeón, y que, al igual que los cargos militares, pudiera ser renovado anualmente sin tope temporal. Dado que, siguiendo a Esquines, aceptamos que la ley de Hegemón limitó de algún modo los poderes del presidente del *Theorikon*, se apunta a menudo que a raíz de ella sería sustituido el intendente único por un colegio, tal como indican los textos tardíos (*A.P.* 43,1 y Esquines 3, 25) para evitar la concentración excesiva de poder a la que Eubulo lo había llevado. Suele relacionarse también con esta ley de Hegemón el límite de permanencia en el cargo a cuatro años que menciona el biógrafo de Licurgo (cf. *Plu. Mor.* 841c)<sup>135</sup>. Hay que señalar, sin embargo, que esa condición en sí no excluiría una elección anual para el mismo.

Si el modo preciso en que el presidente del *Theorikon* ejerció el control de las finanzas atenienses se nos escapa<sup>136</sup>, no ocurre lo mismo con la significación de la autoridad real que concentra. En contraste con una *politeia* fragmentada donde apenas algún poder es estable, un magistrado (o unos pocos) que controlara recursos económicos importantes durante lapsos considerables de tiempo; que obtuviera, por tanto, más información económica que ningún otro órgano político, y con capacidad para hacer inversiones, llegaría a tener mucha influencia política. Por eso se dice que la opinión de Eubulo en 346 fue decisiva para firmar la paz con Filipo: Demóstenes sostiene que Eubulo intimidó a la Asamblea conminándola bien a aceptar la paz de Filócrates, bien a pagar *eisphorai* y renunciar al *Theorikon* (*Dem.* 19, 291).

La institución del *merismos* parece que evoca la misma búsqueda de regularidad y seguridad en la hacienda pública que se persigue en el terreno político con la fijación de las leyes en un «código». La existencia de cuotas fijas en el reparto limita también de alguna forma el poder de decisión de la Asamblea, aunque en el fondo la descarga de tareas rutinarias. La introducción de las *symmorai* para el cobro de la *eisphora*, en coincidencia con la reorganización de una alianza naval, apunta a la búsqueda de la independencia económica de la ciudad con respecto a sus aliados. El que los miembros de la clase litúrgica se convirtieran, con la institución de las nuevas *symmorai* de 357, en contribuyentes<sup>137</sup> de forma irreversible sugiere

134. RHODES, P. J.: *The athenian Boule*, pp. 236-367. CAWKWELL, G. L.: «Eubulus», p. 54.

135. El texto se refiere a la administración de Licurgo después de Queronea, pero si Licurgo fue administrador de las finanzas de Atenas durante 12 años (*D.S.* XVI 88, 1) y se vio afectado por esta ley, sería lógico que regulara también al cargo de los administradores del *Theorikon*. Cf. *infra*. Para un análisis crítico de la idea de un Licurgo omnipotente, cf. BRUN, P.: «Lycurge d'Athènes: la construction d'un paradigme historique», en LACHENAUD, G. y LONGRÉE, D. (eds.): *Grecs et romains aux prises avec l'histoire. Représentations, récits et idéologie*, t. II. Rennes, 2003, pp. 493-508.

136. Esquines 3, 25 explica los poderes acumulados, diciendo: «a causa de la confianza que teníais en Eubulo...». Sólo este personaje y el posterior Licurgo parecen haber disfrutado de una fama sin fisuras.

137. Los ciudadanos ricos sacan partido político de sus contribuciones económicas: cf. DAVERIO-ROCHI, G.: «Transformations de rôle dans las institutions d'Athènes au IV<sup>e</sup> siècle par rapport aux changements dans la société», *DHA*, 4, 1978, pp. 30-50. RUSCHENBUCH, E.: «Ein Beitrag zur Leiturgie und zur Eisphora, Die Höhe des Vermögens dass die Pflicht zur Leistung einer Leiturgie und zur Zahlung der

nuevamente la preocupación para asegurar la financiación estatal en el ámbito militar. En el mismo orden de cosas, tras la derrota del 355 parece haber triunfado en Atenas el hastío de la política belicista y el interés por la administración para la paz (Xen. *Vect.* I 1; Isoc. 8, 51-55). Es entonces cuando se instituyó el Fondo Público para los Espectáculos<sup>138</sup>, con la condición de que acumulase el sobrante de la administración. Eubulo supo hacer que éste creciera constantemente hasta el punto de que el *Theorikon* fue capaz de acometer obras que ninguna otra instancia de la administración podía realizar. Nunca disfrutó de independencia financiera: la última palabra la tenía la Asamblea<sup>139</sup>. Los representantes de esta Caja rendían cuentas como cualquier otro magistrado, pero tenían mucha más información global que ningún otro organismo de la *pólis* y, por ello, mayor control sobre el gasto del dinero público. No cabe duda de que una administración eficaz cuyos frutos fueran evidentes elevando el nivel de bienestar general inclinaría también a la opinión pública hacia la aprobación de quienes gestionaban tan hábilmente las rentas de la ciudad.

Licurgo es considerado el continuador de la política financiera de Eubulo después de la derrota de Queronea. El cargo que ocupó no fue el de prepósito del *Theorikon*, sino otro que pudo estar por encima de aquél e, incluso, del de la presidencia de los *Stratitotika* y demás fondos públicos. El autor de la *Vida de Licurgo* (Plu. *Mor.* 841b, cf. 852b) lo denomina administrador/ταμίαιας, que estuvo al frente de los ingresos públicos/τῆς κοινῆς προσόδου, durante tres periodos de cuatro años/τρῆς πενταετηρίδας. Hipérides (frg. 118) afirma que se entregó a la διοικήσει τῶν χρημάτων. Ambas expresiones se parecen más a vagas descripciones de una función que al título de una magistratura. Se ha propuesto, no obstante, que su cargo se denominara ὁ ἐπὶ τῇ διοικήσει (cf. Hyp. 5, frg. 7, col. 28; Dem. *Ep.* 3, 2)<sup>140</sup>; en todo caso fue elegido por la Asamblea (Plu. *Mor.* 841c; 852b; Hyp. *ibid.*)<sup>141</sup>. El hecho de que una ley –quizás la de Hegemón– que prohibía estar al

---

Eisphora begründete», *ZPE*, 59, 1985, pp. 237-252, analiza la distribución de la riqueza en la Atenas del s. IV, pero a partir del dato de que los 6.000 talentos del *timema* global son los bienes pertenecientes a los 1.200 más ricos.

138. RUSCHENBUCH, E.: «Die Einführung des Theorikons», *ZPE*, 26, 1979, pp. 303-308.

139. A pesar de lo cual, BLEICKEN, J.: «Die Einheit...», pp. 276-278, sostiene que el poder de las magistraturas financieras es un elemento que contradice los principios de la democracia antigua. LEPPIN, H.: «Zur Entwicklung...», pp. 565-566, opina que poseen un gran potencial centralizador pero no autonomía ejecutiva. ENGELS, J.: «Zur Entwicklung der attischen Demokratie in der Ära des Eubulus und Lykurg (355-322 v. Chr.) und zu Auswirkungen der Binnenwanderung von Bürgern innerhalb Attikas», *Hermes*, 120, 1992, pp. 425-433, cree que sustancialmente no hay crisis democrática, pero en p. 432 habla de cambios fácticos que no se deben a medidas legales pero que, en lo que respecta a la presidencia del *Theorikon*, encuentran rápidamente freno.

140. KAHRSTEDT, U.: «Lykurgos», *RE*, XII 2, 1927, col. 2448, quien se basa fundamentalmente en la expresión utilizada por el de Peania en su tercera epístola, escrita después de la muerte de Licurgo.

141. Parece haber revestido diversos cargos (cf. Plu. *Mor.* 841c y 852c, elegido para dirigir el equipamiento para la guerra, en cuya función se ocupó de la construcción de las naves), lo que puede hacer suponer una presencia constante en temas económicos. También propuso muchas leyes y organizó la *ephebeia*.

frente del dinero público (ἐπὶ τὰ; δημόσια χρήματα) más de cuatro años<sup>142</sup> le pudiera afectar (Plu. *ibid.*), hace pensar que ocupó un puesto creado específicamente en esa época y con atribuciones precisas<sup>143</sup>, aunque parece que su ascendiente sobre la ciudad iba más allá del cargo ocupado. El biógrafo plutarqueo asevera que, establecida esta ley (que de ser la de Hegemón será anterior al 330), consiguió que alguno de sus amigos (τῶν φίλων ἐπιγραψάμενός τινα) ejerciera de testaferro mientras él mantenía el poder real. Creo que lo que este texto deja suponer es que durante cuatro años fue reelegido ininterrumpidamente y que, después y hasta doce años, pudo convencer a los atenienses para que ocuparan el cargo personas de su confianza. Pero no necesariamente cuatro años cada uno, ya que periodos de esa duración resultan insólitos en la *politeia* ateniense. También es poco verosímil que él haya repetido, tras un paréntesis, un segundo cuatrienio en el puesto pues tal como se nos muestra el enunciado de la ley ello no estaría permitido.

En la figura del Eteobutada y en las responsabilidades de su puesto toma cuerpo una tendencia visible al menos desde el final de la guerra de los aliados. La dependencia que la *politeia* y la posición de la ciudad tenían con relación a los ingresos condujo de manera inexorable a la profesionalización de la dirección económica<sup>144</sup>. Este aspecto, que es siempre el lado más técnico de la política, difícilmente podía ser conducido por organismos multitudinarios o por individuos sorteados para periodos cortos de tiempo. A Eubulo los atenienses le permitieron influir en la dirección de la ciudad en la medida en que administró sabiamente sus rentas (Plu. *Mor.* 812f). Licurgo al parecer continuó su tarea en una época en la que Atenas no podía soñar con ejercer el poder sobre otras ciudades, pero tampoco con ser absolutamente libre<sup>145</sup>. Es muy posible que las construcciones monumentales,

142. ENGELS, J.: «Zur Stellung Lykurgs und zur Aussagekraft seines Militär-und Bauprogramms für die Demokratie vor 322 v.Chr.», *A.Soc.*, 23, 1992, pp. 6-8, reconstruye los doce años que estuvo al frente de la ciudad basándose en Plu. *Mor.* 841c donde alude al nombramiento de un sucesor, de manera que Licurgo estaría oficialmente al frente de la administración entre 338 y 334 y, de nuevo, de 330 a 326, mientras quizás Jenocles de Esfeto le sustituiría de 330 a 326.

143. WIRTH, G.: «Lykurg und Athen...», p. 208, escribe que coordinó los ámbitos de la política, religión y justicia, además de las finanzas, bajo la égida de Filipo y del dominio de Macedonia. HUMPHREYS, S.: «Lycurgus of Butadae: an Athenian Aristocrat», en EADIE, J. W. y OBER, J. (eds.): *The Craft of the ancient Historian. Essays in honour to Ch. G. Starr.* Boston, 1985, pp. 149-152, subraya el apoyo recibido por muchos demócratas y la práctica nueva en relación con la tradición democrática de que el dinero privado sufrague las obras y festejos públicos. BURKE, E. M.: «Lycurgan Finances», *GRBS*, 26, 1985, pp. 251-264, opina que la razón del incremento de las rentas atenienses está en el comercio y en las tasas relativas al mismo cobradas en el Pireo.

144. MOSSÉ, Cl.: «Lycurge l'athénien: homme du passé ou précurseur de l'avenir», *Q.St.*, 30, 1989, p. 28, reconoce la novedad de que un gestor económico sea un hombre político. Hay que señalar que la tendencia despuntó con Eubulo. Demóstenes lo dice de Licurgo en la Ep. 3, 2, haciendo hincapié en que no se ocupó de política exterior.

145. Es sorprendente el trato benevolente que, debido a la mediación de Démades, Filipo dio a Atenas después de Queronea (Diod. Sic. XVI 87, 2; Déma. 1, 8-9; Plu. *Phoc.* 16, 5). Las cosas pudieron

navales o militares<sup>146</sup> que se emprenden en la época de Licurgo gocen del necesario beneplácito del verdadero hegemón<sup>147</sup> que había tratado con inesperada indulgencia a la ciudad derrotada, pero no es menos cierto que fueron posibles gracias a una correcta gestión. Licurgo según todos los indicios pasaba por todos los controles que afectaban a las magistraturas democráticas (Esq. III 22; Dem. *Ep.* 3, 6 y 8; Syll. (3) 326; cf. Plu. *Mor.* 843f y 852c) especialmente cuando había competencias económicas. Ello nos remite a la cuestión general planteada al principio de este capítulo: ¿era Atenas una democracia auténtica?, ¿qué tipo de democracia?

Ciertamente Atenas, si nos atenemos a la descripción hecha por Aristóteles en los años 20, era una democracia directa, con una Asamblea abierta a todos los ciudadanos, en la que se remuneraba la asistencia, y la cual era soberana en el sentido de que tenía la última palabra en todas las materias primordiales desde los temas económicos hasta los militares. Todavía multitud de cargos eran sorteados y también retribuidos, aunque es innegable que ya no se podía comparar la influencia de una magistratura sorteable con las grandes magistraturas económicas, cuyos representantes eran elegidos por razón de sus méritos en la materia. Estos cargos podrían considerarse como un contrapeso del efecto que los demagogos podían producir en una Asamblea. Si bien sabemos de la colaboración entre Demóstenes y Licurgo, y de la fama de demócrata que acompañó a este último, en vida y tras su muerte, también está ampliamente documentado el enfrentamiento entre la política de Eubulo y la de Demóstenes. Las acusaciones que el de Peania hacía al de

---

haber cambiado a peor tras el asesinato de Filipo y la sublevación de Tebas (Diod. Sic. XVII 8, 3) y posterior derrota y castigo de esta ciudad (*ibid.* 13) ya que Alejandro sospechaba de connivencias atenienses y reclamó la entrega de diez políticos entre los que estaban Hipérides, Caridemo, Demóstenes y Licurgo (*ibid.* 15; Plu. *Phoc.* 17, 2). Plutarco (Dem. 23, 1) atribuye a Demóstenes la responsabilidad de la sublevación de Tebas y, de nuevo, a Démades, el apaciguamiento (*ibid.* 5). Diodoro (XVII 8, 4-6) admite que Demóstenes envió armas por su cuenta y que también convenció a los atenienses para que votaran un socorro que no llegó a ser enviado (cf. Plu. *Dem.* 23, 2). Ante las demandas de Alejandro, la Asamblea se habría negado a entregar a los dirigentes (Diod. Sic. XVII 15, 2; decreto de Estratocles en Syll. [3] 326) y Démades, de nuevo, apaciguó a Alejandro (*ibid.* 3, Plu. *Dem.* 23, 6).

146. El relato que hace el biógrafo se vería ratificado por el decreto de Estratocles de 307/306 (Syll. [3] 326). De ser así, la inscripción validaría la versión del decreto en Plut. *Mor.*, 851f-852e. Probablemente fue una fuente para la biografía. Se trata de una inscripción honorífica elevada al último gran hombre de la democracia, en un momento en que los atenienses soñaban con la vuelta de este régimen (Diod. Sic. XX 46, 3). Entre las obras se encuentran la *Skeuoteka*, el estadio panatenaico, el teatro de Dionisio, la palestra y el gimnasio del Liceo. En su época se construyó un número elevado de naves y astilleros. Recientemente, BRUN, P.: «Lycurgue d'Athènes...», muestra desconfianza sobre la tradición literaria plutarquea en la que mayoritariamente se basa la imagen que tenemos del gran Licurgo, cf. p. 500 donde manifiesta que el decreto de Estratocles tenía más que ver con el culto a Demetrio Poliorcetes inaugurado en 307/306.

147. ENGELS, J.: «Zur Stellung...», p. 14 admite que las medidas de Licurgo tenían por objetivo convertir a Atenas en una potencia en el sistema federal helénico, WIRTH, G.: «Lykurg und Athen...», pp. 215-221, describe un panorama más concreto en el que Atenas desempeñaría el papel de modelo de las otras ciudades de la confederación fundada por Filipo. Incluso Demóstenes habría cambiado el tono despectivo hacia los enemigos en la Oración Fúnebre de 338 (cf. 60, 20-21).

Anaflysto se resumían en que del Fondo para los Espectáculos se había convertido en el instrumento para dormir las conciencias democráticas. Hemos de preguntarnos cuánta verdad encierra ese tipo de aseveraciones porque es muy posible que la política del famoso presidente del *Theorikon* haya perseguido contentar a las masas con la *trophe* ganando así libertad de actuación en otros terrenos. Pero eso no significa que la política de Eubulo haya sido ni más ni menos demagógica que la de Demóstenes, quien también empleaba los demonios del imaginario ateniense para insuflar al *demos* el ansia belicista. No podremos, sin embargo, saber nunca si hubiera sido posible una democracia a nivel municipal, bajo el poder macedónico pero, en todo caso, el grado de profesionalización que alcanza la política económica ateniense a través de Eubulo y de Licurgo perfecciona el sistema en la línea que habían inculcado algunos ideólogos como Isócrates, y nos lleva a pensar en una cierta pérdida del empuje democrático de fases pasadas.

V. En los apartados anteriores se ha puesto de relieve la discusión reciente sobre extremos tan importantes en la valoración del sistema democrático en sí, como novedosos en esta centuria. Ni del procedimiento de legislación instaurado en *ca.* 403, ni de las actuaciones judiciales y políticas del Areópago desde mediados del s. IV, ni de los nuevos poderes económicos desarrollados por las mismas fechas, da cuenta el tratado aristotélico que nos sirve de guía principal en el conocimiento de la *politeia* de Atenas. La explicación de Rhodes<sup>148</sup> no parece suficiente y, como existe seguridad sobre la fecha de redacción de la obra, que es posterior a estas innovaciones, debemos cuestionarnos el porqué de los silencios y sospechar la influencia del modelo ideológico aristotélico<sup>149</sup>. Es también posible que analizar las nuevas instituciones de manera particular sea, de algún modo, amplificar la influencia que ellas tienen sobre la globalidad del sistema pero, como ya hemos apuntado en las páginas anteriores, es llamativa la coincidencia que después de la guerra social, en torno a la mitad de la centuria, se produce entre el uso del Areópago como comité consultivo permanente, la profesionalización de la administración económica y, si se acepta la interpretación defendida en el apartado II, el inicio de la intervención de los *thesmothetai* en las tareas preparatorias de la revisión de la ley.

Por otro lado, las fuentes contemporáneas, no permiten dudar ni de la existencia y actuación de las instituciones comentadas, ni de su peso en el debate político, en el sentido más general del término.

Como he señalado al principio de este escrito, básicamente la historiografía más reciente plantea dos interpretaciones sobre el significado de los cambios de *ca.* 403.

148. *CAP.*, p. 35, explica este fenómeno apelando a la posible utilización de los *nomoi* de Atenas.

149. DAY, J. y CHAMBERS, M.: *Aristotle's History of Athenian Democracy*. Amsterdam, 1967, pp. 134-158, para la cuarta forma de democracia y los errores o silencios en la *A.P.* desde 462.

La idea de una transformación de la democracia en el sentido constitucionalista, que es la tesis de la obra decisiva de M. Ostwald, *From popular Sovereignty to Sovereignty of Law*, cuyo título habla por sí solo, impregna una buena parte de los estudios sobre esta fase. Pero distintos especialistas argumentan contra la opinión de que la democracia desde 403 sea esencialmente distinta a la anterior. En esta dirección, contemporáneamente, ya en 1987, J. Bleicken titulaba «Die Einheit des athenischen Demokratie in klassischer Zeit», un estudio en el que argumentaba el mantenimiento de los principios fundamentales de la soberanía popular a través de las reformas posteriores a 403. Más recientemente son de destacar J. Ober, desde el terreno de la ideología, y J. Engels, desde el de las instituciones, como abogados de la vitalidad de los principios y del funcionamiento democráticos hasta 322.

Es innegable que la polémica basada en la interpretación del pasado está en estos momentos, como antaño y más aún<sup>150</sup>, inmersa en el debate teórico de la actualidad. El término democracia no siempre resultó positivo a primera instancia<sup>151</sup>, porque durante siglos la noción era no sólo distinta, sino también antitética de la de república o constitución. Pero ahora, cuando en la concepción más extendida de lo que es la democracia, pesa sobre todo el aspecto liberal o constitucional, básico en las formaciones políticas del primer mundo del s. XXI, la discusión se centra en el grado de democraticidad de los procedimientos y la extensión de los mismos. Obviamente ello incide en las reflexiones y en las conclusiones de los helenistas e historiadores que se enfrentan a la interpretación del proceso o evolución de la democracia ateniense de los ss. V y IV a.C. Así, suele ocurrir que la expresión «soberanía del pueblo» infunda desconfianza, mientras la de «soberanía de la ley» genera aprobación. Y, por eso también, es obligado que nos sigamos planteando la comparación entre democracia antigua y democracia moderna.

En este terreno, lógicamente, los modernos planteamos análisis del pasado que pretenden no ser tendenciosos, aunque no puedan ser asépticos, e implícitamente expresamos nuestra crítica o conformidad con la realidad en la que vivimos, mientras corremos el riesgo de imaginarnos un pasado mejor de lo que nunca fue. Tales exámenes comparan principios, valores, instituciones y procedimientos y, en

150. Especialmente desde la época de las revoluciones americana y francesa los modelos ateniense, romano y espartano han estado mezclados en los debates de actualidad. Siendo la bibliografía muy abundante, baste citar algún ejemplo reciente: SAXONHOUSE, A. W.: *Athenian Democracy. Moderns Mythmakers and ancient Theorist*. Notre Dame Press and London, 1996, pp. 1-29; DUNN, J. (ed.): *Democracy. The unfinished Journey 508 BC to AD 1993*. Oxford, 1992; RHODES, P. J.: *Ancient Democracy and modern Ideology*. London, 2003.

151. WOLIN, Sh.: «Norm and Form; The Constitutionalizing of Democracy», en EUBEN, J. R.; WALLACH, J. R. y OBER, J.: *Athenian political Thought and the Reconstruction of american Democracy*. Cornell U.P., 1994, pp. 29-58, diferencia democracia (s. V) y constitucionalismo (s. IV) como dos cosas antitéticas, la democracia sería esencialmente inestable y revolucionaria, el constitucionalismo, una teoría para restringir el poder democrático. Cf. para la relación de *politeia* y respeto a los *nomoi*, BORDES, J.: *Politeia dans la pensée grecque jusqu'à Aristote*. Paris, 1982, pp. 369-379.

la medida en que ponen mayor peso en éste o en aquél, pueden conducirnos a conclusiones aparentemente disparatadas, aunque a veces, como toda realidad, tengan que ser aceptadas en su aparente contradicción y ambigüedad.

Es sabido que las constituciones modernas o las declaraciones de derechos (*Bill of Rights*) se produjeron en una lucha secular contra el absolutismo monárquico característico del Antiguo Régimen<sup>152</sup>, mientras que la democracia griega es el producto del triunfo de los valores no aristocráticos<sup>153</sup> y la extensión de los derechos políticos cada vez a sectores más amplios de la población<sup>154</sup>. De ahí deriva el rasgo más distintivo de cada uno de los dos sistemas: mientras para el ciudadano de un país moderno la libertad está constituida fundamentalmente por derechos o garantías frente al Estado, para el ciudadano ateniense la libertad era ejercicio de poder<sup>155</sup>. Se trata de una simplificación –aunque válida en lo esencial– ya que en ambos mundos encontraremos expresiones que servirían para ilustrar concepciones respectivas de una y otra forma de democracia. Es como si la tensión entre ambos principios hubiera sido ineludible en todo momento, ya que los atenienses invocan las leyes como lo más democrático y los ciudadanos modernos apelan a una falta de democracia si las leyes no cumplen con sus expectativas.

Con todo, es evidente la falta de la reflexión individualista y eminentemente liberal en el mundo antiguo<sup>156</sup>. No sólo no existe nada parecido a la declaración de derechos del ciudadano o del hombre, y la búsqueda del fundamento moral o racional de los mismos, sino que tampoco se colige una reflexión en ese sentido ni entre los demócratas, ni, lo que sería más significativo, en las fuentes que son críticas con la democracia. El punto clave en el que chocan demócratas y no demócratas es el del reparto del poder, más que la cuestión de hasta dónde puede llegar el poder. Dicho esto, es necesario añadir que el ciudadano ateniense posee

152. Es la razón por la que CARTLEDGE, P.: «Greek political Thought: the historical Context». Cf. ROWE y SCHOFIELD, M.: *The Cambridge History of Greek and Roman political Thought*. Cambridge, 2000, p. 20, sostiene que las nociones modernas de pluralismo y liberalismo presuponen la idea de un Estado fuerte y centralizado.

153. MORRIS, I.: «The Strong Principle of Equality and the archaic Origin of Greek Democracy», en OBER, J. y HEDRICK, Ch. (eds.): *Demokratia. A Conversation on Democracies, Ancient and Modern*. Princeton, 1996, pp. 19-41, habla del triunfo de los valores de los *mesoi*, ya representados en Hesíodo. MEIKSINS WOOD, E.: «*Demos* versus “we, the People”: Freedom and Democracy ancient and modern», *ibid.*, p. 133, afirma que la antigua democracia extiende los privilegios tradicionales, mientras la moderna los abole.

154. VERNANT, J. P.: *Los orígenes del pensamiento griego*. Buenos Aires, 1986 (Paris, 1959), pp. 36-37 y *passim*.

155. Cf. Dem. 59, 88: «...el pueblo ateniense, a pesar de ser soberano supremo en todos los asuntos de la ciudad, y siéndole posible hacer lo que quiera, ...estableció unas leyes para sí mismo...». En esta expresión podríamos ver la dualidad del sentimiento: el pueblo está por encima de las leyes pero se somete a ellas.

156. BURNYEAT, M. F.: «Did the ancient Greeks have the Concept of human Rights?», *Polis*, 13 (1-2), 1994, pp. 1-11.

ciertos derechos individuales<sup>157</sup> que nadie discute y es consciente de las diferencias, en términos de libertad protegida legalmente, entre la vida en una democracia y en un Estado oligárquico o monárquico (Esq. 1, 4; 3, 6).

Las medidas aplicadas en 403 no se asemejan a la creación de una Constitución en el sentido moderno. A pesar de la costumbre de resumir en la expresión «código de leyes» el fruto del esfuerzo de recopilación legal concluido en 403, todo el mundo sabe que los atenienses desconocían la idea romana o moderna de código. La razón que impulsó la recopilación, ordenación y limpieza de la ley era la de preservar el gobierno del demos entendido como conjunto de la ciudadanía. Si tomamos al pie de la letra algunas de las quejas de los oradores, la situación de caos y leyes contradictorias volvió a producirse. Y, aunque admitamos una cierta exageración hiperbólica por exigencias retóricas, es posible que haya algo de verdad en la idea de que era complicado separar ley y soberanía del pueblo.

Las leyes las aprobaban los *nomothetai*, ciudadanos comunes, indiferenciados por el censo, sorteados al efecto entre los jueces que ya habían prestado su juramento. No eran profesionales del derecho ni disponían del tiempo suficiente para ocuparse de la indagación en estos temas de forma continuada, por tanto no constituían un cuerpo estable del Estado. Para buena parte de la interpretación actual, sin embargo, su existencia constituye un recorte a la democracia asamblearia del s. v y, por tanto, en esencia una victoria antidemocrática. Es cierto que la necesidad de recurrir a la decisión de los *nomothetai* para cambiar las leyes o crear otras nuevas servía de freno a la inmediatez y espontaneidad, a menudo peligrosas, de la Asamblea. Pero, como rasgo característico de la democracia directa<sup>158</sup>, Asamblea y

157. HANSEN, M. H.: *Was Athens a Democracy? Popular Rule, Liberty and Equality in ancient and modern political Thought*. Copenhagen, 1989, pp. 8-17, cita el derecho a la propiedad, el derecho a no ser torturado, ni condenado sin juicio, la libertad de opinión, aunque reconoce que los atenienses suelen hablar de infracción de las leyes democráticas más que de derechos del individuo. Cf. en el mismo sentido, íd.: «The ancient athenian and the modern liberal View of Liberty as a democratic Ideal», en OBER-HEDRICK: *Demokratia...*, pp. 91-104. MOSSÉ, Cl.: *Politique et société en Grèce ancienne. Le «modele» athénien*. Paris, 1995, pp. 74, 89, argumenta que Solón ya renuncia a expropiar y repartir las tierras, y que las reformas del gran legislador supusieron el reconocimiento de la propiedad de las tierras que cultivaba cada campesino. MUSTI, D.: *Demokratía. Origini di un'idea*. Roma-Bari, 1995, pp. 103-129, examina la existencia de espacio privado en el discurso fúnebre de Pericles donde se destaca especialmente el modo de vida lacedemonio como opuesto a las libertades y relajo atenienses. WALLACE, R. W.: «Law, Freedom, and the Concept of Citizens' Rights in democratic Athens», en OBER-HEDRICK: *Demokratia...*, pp. 110-112, considera que los atenienses tenían libertades privadas que no poseen los actuales estadounidenses porque eran terrenos en los que la ley no entraba, pero había otros campos en los que no había derechos, como el de la oposición política.

158. Cf. LOTZE, D.: «Die Teilhabe des Bürgers an Regierung und Rechtsprechung in den Organen der direkten Demokratie des klassischen Athen», en KINZL, K.: *Demokratia. Der Weg zur Demokratie bei den Griechen*. Darmstadt, 1995, pp. 383, 410-411. El autor destaca también la importancia de los *demosi* como órganos locales de participación. WOLIN, Sh. S.: «Transgresion, Equality, Voice», en OBER-HEDRICK: *Demokratia...*, p. 66, confía en el aspecto educativo de la democracia participativa.

tribunales siguen siendo los órganos nucleares y decisivos del sistema, y los legisladores son una parte más de ellos.

El Areópago encierra características bien distintas a las antes mencionadas, que podrían haberlo llevado a desarrollar un cierto espíritu corporativista. Las escasas actuaciones del Areópago por iniciativa propia, concentrándose en su mayor parte en la fecha posterior a la derrota de Queronea tampoco son decisivas en el sentido de que el Areópago haya sido un órgano pensado para limitar la democracia participativa y directa. En este periodo de la historia de Atenas se concentran la mayor parte de los discursos políticos presentados a la Asamblea, o a los tribunales, que tenemos para el s. IV. Las resoluciones que se plantean al demos o a los jueces no son marginales, sino que abordan los asuntos más decisivos y urgentes: la legalidad de las leyes, el uso del dinero público, la orientación de la política internacional, los tratados, alianzas y declaraciones de guerra. Ninguna de estas decisiones soberanas es tomada ni paralizada por el Areópago. Por lo demás, políticos y magistrados seguían dependiendo de los tribunales y controles populares, de manera no muy distinta a la época posterior a 462. El Areópago, a pesar del ascendiente del que disfruta en la época de Demóstenes, no llegó a convertirse en una institución supervisora globalmente del resto de instituciones de la democracia; y en modo alguno representa el elemento clave de una *patrios politeia* entendida como constitución media entre democracia y oligarquía.

Finalmente desde el final de la guerra contra los aliados se crea un Tesoro público con fines diversos, el *Theorikon*, cuyos administradores con el paso de los años concentraron gran influencia en las decisiones políticas debido a las riquezas crecientes que gestionaban y a la popularidad de las inversiones, no sólo en materia de asistencia al teatro, sino también de obras públicas y asistencia social, en general. La discusión moderna sobre si los poderes que concentran las nuevas magistraturas económicas resultan contrarias a la idea democrática de soberanía del demos procede en buena medida de la crítica demosténica sobre la pérdida de la virtud cívica ateniense a raíz de la «demagógica» política de Eubulo. ¿Es correcta esta interpretación? No se puede negar de plano un cierto efecto aletargante de las dádivas promovidas por Eubulo. Pero las críticas de Demóstenes no son muy distintas a las de Cleón en 428, o las de Isócrates ca. 355. Desgraciadamente no poseemos las posibles réplicas de Eubulo al de Peania, es decir el otro punto de vista y, sin entrar en la discusión de quién estuvo más acertado en el periodo entre 349 y 338, no cabe duda de que las maneras empleadas por uno y por otro tenían que ser las mismas porque ambos dependían del mismo poder, el del demos. La capacidad de decisión del presidente del *Theorikon* o, después de 338, del «encargado de la administración», era limitada puesto que la única legalmente autorizada a decidir era la Asamblea. No obstante, la información que ellos atesoraban los convertía en un poder fáctico más capacitado, si cabe, para la persuasión –eventualmente la manipulación– que el más dotado de los demagogos, dicha sea esta palabra sin ánimo peyorativo.

Hemos analizado tres instituciones nuevas en el largo periodo que abarca de 403 a 322. Son las que mayor atención siguen atrayendo en la crítica reciente, pero no parece que procedan de una orientación política definida. No tienen el marchamo «moderado», si por moderados entendemos a los teramenianos del último periodo de guerra del s. v. Parecen, más bien, soluciones aplicadas en diferentes momentos a problemas evidenciados y experimentados por aquella democracia que, recordémoslo, no tenía modelos anteriores o contemporáneos en los que inspirarse. Y aquella democracia quería seguir siendo directa y participativa, corrigiendo precisamente los males inherentes a su inmediatez. Una prueba evidente de que en 403 nadie pensó en limitar la democracia fue la creación del *misthos* para la asistencia a la Asamblea. Algunos creen que en el s. iv los atenienses estaban más desligados emocionalmente de su *politeia* que en el s. v. Es posible; es más, es lógico. No suele perdurar la energía revolucionaria de la primera generación. Pero, cuando miraban alrededor, los atenienses preferían mantener su sistema político y, para ello, se adaptaban a las circunstancias con los cambios pertinentes sin renunciar al esencial control del *demos* sobre instituciones y magistrados.